



**UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MERIDA - VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA RENTAS INTERNAS**

**APLICABILIDAD DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**

**Autor: Yeliza Madelin Guerrero R.
Tutor: María Gabriela Vivas de V.**

Mérida, Junio 2015



**UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**
MERIDA - VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA RENTAS INTERNAS**

**APLICABILIDAD DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS**

**Trabajo Especial de Grado para Optar al grado de Especialista en Ciencias Contables Mención:
Tributos Rentas Internas.**

**Autor: Yeliza Madelin Guerrero R.
Tutor: María Gabriela Vivas de V.**

Mérida, Junio 2015

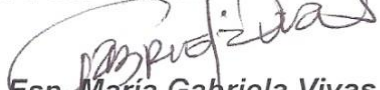


ACTA

En la ciudad de Mérida, a los once días del mes de junio de 2015, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Especialista María Gabriela Vivas, Profesores María Fernanda Silva y Rolando Sumoza en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 10 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialización en Ciencias Contables, Mención **TRIBUTOS**, para conocer del Trabajo Especial de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **YELIZA MADELIN GUERRERO RAMIREZ** titular de la **C. I. V- 10.896.028** como credencial de mérito para optar al grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, ÁREA: Rentas Internas.**

Reunido el Jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Especial de Grado titulado: **“APLICABILIDAD DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS. Casos: Cooperativa de Transporte de Carga Pesada”**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

Concluida la defensa del Trabajo Especial de Grado, el Jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante le fuera conferido el Grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, Área: Rentas Internas.**


Esp. María Gabriela Vivas
Tutora - Coordinadora




Prof. María Fernanda Silva
Miembro del Jurado


Prof. Rolando Sumoza
Miembro del Jurado

yelizel -



Coordinación de Postgrado en Ciencias Contables

Núcleo Liria. Edificio F. Planta baja. Mérida 5101 República Bolivariana de Venezuela.
F A C E S Telefax: (0274) 2401165 / 2401166. E-mail: pcc@ula.ve / contaduria@cantv.net. URL: http://pcc.faces.ula.ve

AGRADECIMIENTOS

A Dios, Todopoderoso

A mis Padres, por estar Siempre.

A mis Hermanos, sobrinos y cuñada por su apoyo incondicional.

A mis compañeros de clase y amigos de posgrado en Ciencias Contables, por haber compartido junto a mí, esta meta, hoy hecha realidad!.

A la universidad de Los Andes; al posgrado de Ciencias Contables por haberme dado la oportunidad de adquirir los reconocimientos que hoy en día me forman como profesional.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma estuvieron allí.

INDICE

ÍNDICE GENERAL.....	iv
LISTADO DE CUADROS	
LISTADO DE GRAFICOS	
INDICE DE CUADROS.....	vi
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO	
I EL PROBLEMA	
Contextualización y Delimitación del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación	
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos.....	7
Justificación.....	7
Alcances y Delimitación de la Investigación.....	8
II MARCO TEORICO	
Antecedentes Relacionados con la Investigación.....	10
Bases Teóricas.....	10
Evolución Histórica del Impuesto Sobre la Renta.....	11
Sistema Tributario Venezolano.....	13
Principios Tributarios Constitucionales.....	13
Principio de Legalidad.....	13
Principio de la Generalidad.....	14
Principio de Igualdad.....	15
Principio de Capacidad Económica.....	15
Principio de Justicia.....	15
Principio de Certeza.....	16
Características Generales del Sistema Tributario en Venezuela.....	17
Presión Tributaria.....	18
El Tributo Concepto Y Fundamentación.....	19
Clasificación.....	20
Elementos Cualitativos de los Tributos.....	21
Elementos Cuantitativos de los Tributo.....	22
Impuestos Directos e Indirectos.....	23
El Impuesto Sobre la Renta.....	23
Retención de Impuesto Sobre la Renta.....	23
Agentes de Retención.....	26

¿Qué es una Asociación Cooperativa?.....	27
Requisitos para obtener el RIF en una asociación Cooperativa?.....	27
Obligaciones tienen las asociaciones Cooperativas en materia del Impuesto Sobre la Renta?.....	28
Las Asociaciones Cooperativas como agentes de Retención de ISRL?.....	29
Las Asociaciones Cooperativas están obligadas a emitir facturas.....	29
Normativa vigente que establece las normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos.....	29
Asociaciones cooperativas.....	30
Bases Legales.....	32
Glosario de términos.....	39
Operacionalización de Variables.....	42
III MARCO METODOLOGICO	
Tipo de Investigación.....	43
Diseño de la Investigación.....	43
Unidad de Estudio.....	43
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.....	46
Validez.....	47
Fiabilidad.....	48
Técnicas para el Análisis de los Datos.....	48
IV CAPITULO IV	
Presentación y Análisis de los Resultados.....	49
Presentación de Gráficos.....	52
V CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
Referencias Bibliográficas.....	64
Anexos.....	67
Encuesta realizada a las asociaciones cooperativas de carga pesada.....	71
Entrevista Al Experto.....	72
Guía De Observación Documental.....	75

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1 Clasificación de los Tributos.....	20
Cuadro N° 2 Elementos Cualitativos de los Tributos.....	21
Cuadro N° 3 Elementos Cuantitativos de los Tributos.....	22
Cuadro N° 4 Operacionalización de Variables.....	40

**.REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN TRIBUTOS: MENCIÓN RENTASINTERNAS**

**APLICABILIDAD DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS;
(CASOS: COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA)**

**Autora: Lcda. Yeliza Madelin Guerrero R.
Tutora: María Gabriela Vivas de V.
Año: 2015.**

RESUMEN

La investigación a las Asociaciones tiene como objeto analizar la aplicabilidad de las retenciones en materia de impuestos sobre la renta a las Asociaciones Cooperativas de Transporte de cargas pesadas señaladas en el marco de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicadas según gaceta oficial N° 38.628 del 16 de Febrero 2007. La investigación se realizó en el enfoque cuali-cuantitativo en la modalidad de una investigación descriptiva analítica. La población estuvo conformada por 5 (cinco) Asociaciones Cooperativas de carga pesada y la muestra con 4 (cuatro) expertos en tributos. Como técnicas para la recolección de la información se utilizó la entrevista y un cuestionario conformado por 7 (siete) ítems con respuestas dicotómicas, de igual manera la guía de observación. Analizados los resultados se puede concluir que la exención del impuesto sobre la Renta en las Asociaciones es un incentivo para el desarrollo de las actividades económicas que les permite no pagar impuestos nacionales directos, tasas, contribuciones especiales y derechos registrales en virtud de la autoridad pública y el interés social de las mismas. Además es necesario resaltar que las asociaciones cooperativas deben ser supervisadas y orientadas por la superintendencia nacional de cooperativas (SUNACOO) para que conozcan el marco legal y puedan disfrutar de los beneficios fiscales y cumplir con los deberes formales que le corresponden.

Palabras claves: retenciones, impuesto sobre la renta, asociaciones cooperativas.

INTRODUCCIÓN

La vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 70, 118, 184, le ha dado a las asociaciones cooperativas un papel protagónico para la soberanía popular en los aspectos sociales y económicos; esto permite de alguna manera aprovechar la situación para constituir y desarrollar asociaciones cooperativas capaces de resolver los problemas más urgentes de la población e impulsar un sistema económico basado en valores de eficiencia, solidaridad, justicia social, libertad y compromiso que representa las bases de una democracia participativa y protagónica.

Actualmente en Venezuela las cooperativas se rigen por la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas y por las providencias administrativas que son dictadas por la Superintendencia Nacional de Asociaciones Cooperativas (SUNACCOOP), y a la vez esta también ofrece las herramientas básicas necesarias para el proceso contable en la elaboración de estados financieros.

Es de hacer notar, que con las reformas tributarias entre las que se encuentran la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (según gaceta oficial 37.285 del 18 /09 /2001), la cual tiene como objeto establecer las normas generales para el funcionamiento de las cooperativas y regular la acción del estado en materia de control de las asociaciones cooperativas

Ahora bien, en los últimos años se hace necesario y de vital importancia realizar un estudio de las asociaciones cooperativas con la finalidad de analizar la aplicabilidad del Impuesto Sobre La Renta en materia de retenciones a personas jurídicas especialmente en el caso de cooperativas de transporte de carga pesada del Municipio Tovar, del estado Mérida a los fines de comprender por qué algunas cooperativas pagan el impuesto y por qué otras están exentas de tal tributo.

Para dar paso a la investigación se cumple con el siguiente esquema:

Capítulo I: establece el planteamiento del problema, se hacen preguntas con el fin de dar respuestas, se formula el objetivo general y los específicos y se presenta la justificación y el alcance de la misma.

Capítulo II: está representado por la fundamentación del tema desglosado en los antecedentes de la investigación, bases, teóricas, el sistema de variables y la operacionalización de las mismas.

Capítulo III: Se expresa la metodología a seguir para llevar a cabo el proceso investigativo y dar respuestas a los objetivos propuestos, así como el diseño de los instrumentos utilizados.

Capítulo IV: se presentan los análisis de los resultados mediante gráficos con sus correspondientes análisis cualitativos.

Capítulo V: se muestran las conclusiones y recomendación producto de la investigación.

Por último, se presentan las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos originados a lo largo de la investigación.

Con este estudio se pretende dejar un portal abierto para que otros investigadores sustenten y den respuestas a sus propias interrogantes y que además sirva para sentar un precedente sobre la importancia de conocer el marco legal en cuanto a tributo se refiere.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Hoy, como parte del proceso globalizador; cuando las empresas mercantiles han logrado inmensas concentraciones de capital, surgen las asociaciones cooperativas como una alternativa para la economía social en pro de ayudar al país a solventar graves dificultades; pero aun así por más fuerte que fueren, tienden a perecer por la competencia, la gerencia, y por una serie de factores propios del sistema de libre mercado. Por esta razón se hace necesario que quienes manejen asociaciones cooperativas conozcan ampliamente el sistema contable y la repercusión de éste en cuanto a tributación se refiere.

El Sistema Tributario venezolano es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. No es de carácter discrecional sino reglado, ya que comprende un conjunto de normas, cuya jerarquía depende del mandato constitucional, artículos 216 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), incorporando además en la disposición del artículo 3° del Código Orgánico Tributario (2001), el cual establece que sólo a las leyes corresponde regular lo concerniente a crear, modificar, otorgar exenciones y rebajas de impuesto, conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales o supresión de tributos.

El Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria,(SENIAT) como ente fiscalizador y recaudador del Estado Venezolano, permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del estado y sirve de instrumento, a través de la norma jurídica, para la

consecución de fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público.

Ahora bien, sobre el conocimiento de las leyes las asociaciones cooperativas deben recibir información constante y permanente de la Superintendencia Nacional de Asociaciones Cooperativas (SUNACCOOP), en cuanto al marco legal que rige las mismas como por ejemplo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Orgánico Tributario, IVA, Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, Providencias Administrativas, entre otras.

De igual manera, acerca de la naturaleza jurídica de la Retención de Impuesto sobre la Renta, se han establecido fundamentalmente dos tesis: siendo la primera de ellas la que califica la retención como una garantía del cumplimiento del tributo que se genere al final del ejercicio. En tanto que la segunda, predica que la retención es simple y llanamente, un anticipo de impuesto definitivo. Estas dos proposiciones, y la tercera que califica la retención como un mecanismo de recaudación del tributo.

En definitiva, la retención constituye un método para la recaudación de impuesto sobre la renta, a las Asociaciones Cooperativas, en forma parcial siempre y cuando cumplan con el objeto para la cual fueron creadas y se ajusten al servicio que prestan.

Entonces siguiendo a Ruiz Montero (2007):

El sistema de retenciones estaría dado por las diferentes formas y métodos que puede utilizar el estado para efectuar la retención del tributo, ya sea como una medida de control fiscal o como un anticipo de impuesto o bien, como un método definitivo de liquidar y recabar la totalidad del tributo, (p.41).

La República Bolivariana de Venezuela es uno de esos países que contemplan beneficios fiscales a favor de las empresas Cooperativas, por sus características de ser de propiedad de un colectivo, de sus socios o de

sus trabajadores. Además en el artículo 89 numeral 11 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas; establece:

El Estado, mediante los organismos competentes, realizará la promoción de las Empresas Cooperativas por medio de algunos mecanismos entre los cuales podemos citar:

el establecimiento de sistema de formación y capacitación de prácticas cooperativas, el estímulo a todas las expresiones de la economía social y participativa, el establecimiento de preferencia en las concesiones que El Estado otorgue para actividades productivas, el establecimiento de condiciones legales, sociales, productivas y económicas que faciliten el desarrollo y fortalecimientos de los sistemas financieros.

Luego más adelante en el Numeral 11 establece:“La exención de Impuestos Nacionales directos, tasas, contribuciones especiales y derechos registrables, en los términos previstos en la ley de la materia y en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley”

De igual forma, se encuentra tipificado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2008), que es Impuesto Nacional por excelencia y se materializa esta protección en su artículo 14, numeral 11 establece que:

Están exentos de impuesto...las instituciones de ahorro y previsión social, los fondos de ahorros, de pensiones y de retiro de los enriquecimientos que obtengan en el desempeño de las actividades que les son propias. Igualmente las sociedades cooperativas cuando operen bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional, (p.12)

Siguiendo este orden de ideas, las Asociaciones Cooperativas parten del hecho de que tienen la exención, es decir, la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria otorgada por Ley, no quiere decir que esto las exima del cumplimiento de los deberes formales, como es el de informar a la Administración Tributaria, a los fines de su debida fiscalización y

control, de acuerdo con todo lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2001).

Las Asociaciones Cooperativas sin la verdadera esencia de Cooperativismo, han permitido que se disfracen tan solo para gozar del beneficio de exención y en consecuencia que soliciten el Certificado De Fiel Cumplimiento Ante La Superintendencia Nacional De Cooperativas y por ende se les permita la exención ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) establecido mediante aviso oficial publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 38.347 de fecha 30 de diciembre de 2005 el cual se norman los pasos a seguir por las asociaciones cooperativas ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria a objeto de obtener la exención del pago del tributos (Impuestos Sobre La Renta y Débito Bancario)

De la misma manera, el citado aviso oficial (2005), establece que el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la gerencia general de Servicios jurídicos del SENIAT, emitirá un pronunciamiento calificado a la asociación solicitante como exenta y, en consecuencia, está libre de pago del tributo y no sujeta a retenciones por los enriquecimiento que obtengan en el desempeño de sus actividades propias, de su objeto, debiendo presentar las declaraciones correspondientes de cada ejercicio económico.

Con base en lo anteriormente señalado sería importante establecerse las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la conceptualización y normativa legal que regula las Cooperativas? ¿Qué sucede si estas empresas cooperativas no poseen el certificado de fiel cumplimiento ante Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP)?, ¿Cuál es el procedimiento para solicitar la exención ante el SENIAT? ¿De qué manera las cooperativas tendrán que cancelar impuesto sobre la renta y además ser objeto de las retenciones

establecidas en el reglamento parcial de ISLR, según lo establecido en el decreto 1.808?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la aplicabilidad de las retenciones en materia de impuesto sobre la renta, a las asociaciones cooperativas, caso cooperativas de transporte de carga pesada. Señaladas en el marco de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada según gaceta oficial N° 38.628 del 16 de febrero 2007

Objetivos Específicos

Describir el marco legal que rigen las asociaciones cooperativas en materia de impuesto sobre la renta.

Identificar los deberes formales de las asociaciones cooperativas en cuanto los requisitos exigidos ante Superintendencia nacional de asociaciones cooperativas y el Sistema de nacional integrado de administración aduanera y tributaria para la solicitud exención de Impuesto Sobre la Renta de las empresas cooperativas.

Verificar a través de la normativa legal el ordenamiento y la estructura de las Asociaciones Cooperativas y su funcionalidad como tal.

Justificación de la Investigación

La investigación busca realizar un estudio sobre la aplicabilidad del impuesto sobre la renta en materia de Retenciones a las asociaciones cooperativas para establecer si en las cooperativas se aplican y porque se establecen exenciones para ellas.

En esta perspectiva, se trata entonces de un gran esfuerzo unificado y consolidado para generar condiciones que permitan el buen funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas para lograr un gran reto en el cumplimiento de los deberes

Esta investigación resulta de gran valor ya que la justicia tributaria requiere el establecimiento de ciertos incentivos fiscales con el fin de estimular aquellas actividades económicas que por sus características revisten de importancia para el desarrollo económico integral del país, como es el caso de la exención del Impuesto Sobre La Renta para las asociaciones cooperativas, por lo que hay que estar pendiente si estas empresas realmente gozan de ese beneficio fiscal, porque algunas asociaciones cooperativas no cumplen con todos los deberes formales que hay que cumplir, para así tener todos los requisitos necesarios para obtener la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria otorgada por ley, la exención en materia de impuesto sobre la renta y en cuanto a la retenciones establecidas en el reglamento parcial de la ley de impuesto sobre la renta en materia de retenciones decreto 1.808.

De esta manera las asociaciones cooperativas de carga pesada contarán con una información veraz y oportuna al momento de realizar sus trámites formales en materia tributaria lo que representa un aporte desde el punto de vista académico por cuanto repercute en la enseñanza de los procesos fiscales que deben realizar todo contribuyente. Por tal razón este estudio se justifica desde el punto de vista tributario

Alcance

La presente investigación abarca el análisis de La Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de retenciones para todas las asociaciones cooperativas que se formaron bien sea para gozar del beneficio fiscal o aquellas que realmente tienen esa esencia del cooperativismo como son los

principios cooperativos; asociación abierta y voluntaria, gestión democrática, participación económica igualitaria, autonomía e independencia entre otros.

Por lo tanto representa un aporte desde el punto de vista tributario para las asociaciones cooperativas de transporte de carga pesada, pues los resultados obtenidos servirán de apoyo tanto a dichas cooperativas como a los contadores públicos de libre ejercicio que estén asesorando asociaciones cooperativas. También se convierte en punto de referencia para otras investigaciones de similares características.

Por otra parte la investigación tiene su alcance social pues el estudio pretende ofertar mejoras no solo en las Asociaciones Cooperativas sino también incluir en importancia en el Sistema Tributario Venezolano.

En el mismo orden de ideas, tiene su alcance institucional ya que no solo las asociaciones Cooperativas podrán hacer una revisión de la investigación sino otros Contadores públicos y estudiantes cursantes del estudio de Post grado

Delimitación de la Investigación

La investigación consistió en el análisis sobre la aplicabilidad de las retenciones en materia de impuestos sobre la renta a las asociaciones cooperativas de transporte de carga pesada aplicadas en el marco de la ley de impuesto sobre la Renta durante el año 2014.

La investigación se enmarco dentro del campo de las Ciencias Economicas cumpliendo asa con la línea de investigación establecida en la Especialización de las Ciencias contables Mención Tributos Área Rentas Internas impartido en la Universidad de los Andes en la facultad de Ciencias económicas y Sociales

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se enfocan los aspectos teóricos de la investigación, el mismo le permite al lector conocer las teorías y generalidades en cuanto a los antecedentes de la investigación afines al tema, las bases teóricas, bases legales, y cuadro operativo de variables de variables.

Evolución Histórica del Impuesto Sobre la Renta

El tema sobre el Impuesto Sobre la Renta empezó a regir después de la edad media, a fines del siglo XVIII y no antes de dicha era, como el de sucesiones y el de aduanas, cuando se estableció en Inglaterra como un impuesto extraordinario y provisional destinado a cubrir necesidades excepcionales.

Después se fue extendiendo a otros países de Europa, tales como Alemania y Francia, y a Estados Unidos de Norteamérica y a los países latinoamericanos, aplicándose no en forma transitoria sino permanente; pero a partir de las dos primeras décadas del presente siglo, casi siempre empezó bajo las formas del impuesto cedular o del mixto, para irse luego modificando, para convertir su aplicación al sistema global, sobre todo en los países desarrollados o en vías de desarrollo. El Impuesto Sobre la Renta grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También, puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.

Algunos autores definen los impuestos como una “prestación pecuniaria, obtenida de los particulares autoritariamente, a título definitivo sin contrapartida y para la cobertura de cargas públicas, o para otros fines del estado”. Entre las diversas acepciones de impuestos que dan los tratadistas se puede considerar esta como aceptable, pero sin tomar en consideración la evolución que ha experimentado la ciencia tributaria durante las cuatro décadas de la segunda mitad del siglo XX, podría darse otra definición que se ajuste más a la forma como se fijan los tributos en estos años y los fines para los cuales los mismos se destinan. Así, se puede decir que los impuestos son todas aquellas contribuciones que el estado, en virtud de su poder soberano, establece mediante leyes especiales, adaptadas a la realidad socioeconómica del país, con la finalidad de lograr un equilibrio en la distribución de la riqueza y lograr el desarrollo integral de la nación.

Antecedentes de la Investigación

Durante el transcurso de la investigación se encuentran varios trabajos que sirven como antecedentes, cuyos resultados obtenidos de alguna manera permiten orientar este trabajo de investigación.

Al respecto Granadillo (2010) “Impacto financiero en las cooperativas de servicio por la no sujeción del impuesto al valor agregado”...uno de los resortes fundamentales que sostiene a un estado moderno es el funcionamiento eficiente de un sistema fiscal. La recaudación de impuestos constituye un instrumento fundamental en la economía de un país. En el caso de las cooperativas desde el punto de vista fiscal se observa que son varios los esfuerzos que ha hecho el estado para estimular la producción de bienes y servicios en una sociedad de personas dándoles un beneficio fiscal como es la exención del Impuesto Sobre la Renta y la no sujeción en materia de Impuesto del Valor Agregado.

Granadillo (2010), en su trabajo titulado “Impacto financiero en las cooperativas de servicio por la no sujeción al impuesto al valor agregado,

caso: Cooperativas del municipio libertador del estado Mérida, tuvo como propósito evaluar el impacto financiero en las cooperativas de servicio por la no sujeción en el impuesto al valor agregado de municipio Libertador del estado Mérida. El mismo se desarrolló bajo la modalidad de la investigación documental con apoyo en una investigación de campo y en un tipo de investigación documental analítico, la población estuvo representada por las cooperativas del municipio libertador del estado Mérida, las cuales eran un total de cincuenta asociaciones cooperativas, la muestra representó el 10% correspondientes a cinco cooperativas. La investigación arrojó que existen comparativas con un tiempo significativo de haberse constituido sin embargo no tienen la suficiente información sobre las leyes de la Superintendencia Nacional de Asociaciones Cooperativas, y por tanto los lleva a investigar por sus propios medios. Finalmente recomienda que se mantenga la ética en constitución e inscripción de una cooperativa para legitimar todos los procesos que en ello se ejecutan.

La investigación precedente representa un aporte por cuanto muestra información relevante sobre los aspectos legales de las asociaciones cooperativas lo que permite profundizar el tema.

Así mismo Suárez R. 2007 (citado por Moett V. "Impacto de los beneficios tributarios sobre la rentabilidad de las empresas con fines comerciales inscritas en la zona libre, cultural, científica y tecnológica del estado Mérida". Analiza el impacto de los beneficios tributarios en las empresas adscritas en la ZOLCCYT del Estado Mérida, esta información obtenida permitió evidenciar que se están aprovechando solo parcialmente algunos beneficios que ofrece la ZOLCCYT, así como tampoco están llegando al consumidor final el aprovechamiento de estos beneficios.

Bases Teóricas

Sistema Tributario Venezolano

El propósito del sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que forman la estructura tributaria de un país, los mismos deben estudiarse en conjunto y no aisladamente ya que pueden ocasionar efectos que se corrijan y se nivelen entre sí. De acuerdo con Villegas (1999), “el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época” (p.513)

Principios Tributarios Constitucionales

Siguiendo el orden de ideas es necesario abordar los principios constitucionales tributarios que están consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), relacionados con la organización, del sistema tributario venezolano:

Principio de Legalidad

Este principio es de mucha trascendencia, pues con su vigencia y aplicación se establece una importante limitación para los gobiernos totalitarios que quieran recurrir al establecimiento indiscriminado del tributo. Nuestra constitución nacional en su artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela(1999), y en Código Orgánico Tributario en su artículo 3º, respectivamente lo contemplan. El mismo principio de legalidad se aplica con respecto a las exenciones o exoneraciones tributarias. Por consiguiente sólo por ley se pueden fijar los elementos esenciales de la relación jurídico-tributaria: La definición del hecho imponible, la base del tributo, la tarifa y el contribuyente.

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones ni rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal sin perjuicio de otras sanciones establecidas por ley, podrá ser castigada penalmente. (p.291)

Asimismo este principio halla su fundamento en el artículo 115 de la mencionada Ley

Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene el derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general, (p.104).

Además este principio está establecido en el artículo 3 del Código Orgánico Tributario (año 200g1) establece que: Sólo a la ley le corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código, las siguientes materias:

- 1) Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
- 2) Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
- 3) Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales

Principio de la Generalidad

Este principio está consagrado en el artículo 133 de la CRBV (1999) “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”. La Generalidad del tributo, como la generalidad de la Ley, debe tomar a todos los ciudadanos sin excepción y desvirtuar todas aquellas dispensas

injustificadas a personas” (pág. 116). El experto tributario Ruan, 2001(citado por Morett 2008) opina que el deber primordial de contribuir a la existencia y funcionamiento de la vida colectiva, cuyo gerente primordial es el Estado, es en la actualidad la prioridad del poder de imposición, en mayor medida que la soberanía estatal, que opera en las relaciones entre los entes político – territorial, como criterio de competencia, mientras que el deber de contribuir es inherente a la relación esencial entre el Estado, como promotor de la colectividad, y el ciudadano, como contribuyente y beneficiario del bien común.

Principio de Igualdad

Todo ciudadano tiene deberes y derechos con el país donde vive y ejerce una actividad. No necesariamente su contribución tiene que ser onerosa y/o pecuniaria; por insignificante que sea contribuirá al progreso. .

Según (Evans, 1998, p.19-20),la igualdad del impuesto se alcanza cuando la carga es distribuida de conformidad con dos criterios: Primero, un criterio objetivo, (la capacidad económica del contribuyente), la cual hace referencia a la magnitud de la riqueza de un contribuyente en particular. Segundo, un criterio parcialmente subjetivo, como es la progresividad del sistema en su conjunto

Principio de Capacidad Económica

Este principio va en concordancia con el principio de igualdad, el cual tomará en cuenta la riqueza económica del contribuyente para contribuir a la cobertura de los gastos públicos al respecto Ruan (2001), (citado por Morett 2008) respalda:

La Capacidad Económica debe ser captada por el legislador atendiendo a signos normales indicativos de esa capacidad, pero en todo caso el hecho imponible, al momento de ser gravado, debe revelar una capacidad económica real y no ficticia, porque el gravamen de un hecho económico vacío de riqueza actual o potencial, aunque en condiciones normales debería evidenciar dicha riqueza, rompería con la indispensable relación entre el deber de contribuir y la capacidad económica (p.89).

Es decir hay que verificar muy bien la capacidad real económica del contribuyente, pues un sujeto que no supera el rango mínimo de ingresos para subsistir o apenas lo alcanza de forma irregular no puede contribuir al mantenimiento del fisco aun cuando perciba beneficios de él.

En la Carta Magna en el artículo 316, “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad...” (p. 104). Esto significa que la igualdad tributaria no sólo vincula al legislador sino que ella debe incidir también en la aplicación de la Ley

Principio de Justicia

Se fundamenta en que todos los ciudadanos de un país deben de contribuir en la medida de sus posibilidades y en proporción directa a su capacidad económica al mantenimiento del estado y a la creación y sostenimiento de instituciones de interés colectivo.

Principio de Certeza

El contribuyente debe conocer los aspectos más resaltantes de la materia tributaria desde la forma de pago hasta los aspectos cómo y cuándo debe pagar, donde se paga y la institución recaudadora son requisitos que debe especificar el obligado a la relación jurídico - tributario. Esa es la forma como el contribuyente podrá realizar las transacciones financieras y cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

Características Generales del Sistema Tributario en Venezuela

Los elementos esenciales del poder tributario son los siguientes; abstracto, permanente, irrenunciable e indelegable.

- a) **Abstracto:** algunos autores expresan que el poder tributario no es abstracto sino que necesita para poder existir que se materialice el poder del estado en un sujeto. “El poder tributario es esencialmente abstracto. Lo que ocurre es que confunde la potestad derivada del poder de imperio que pertenece al estado y que le otorga el derecho de aplicar tributo, con el ejercicio de ese poder”, es decir una cosa es el derecho de actuar y otra distinta la ejecución de ese derecho en el campo de la materialidad. El cumplimiento de la obligación no tiene que ser lo primero para que pueda existir el poder tributario.
- b) **Permanente:** el poder Tributario es natural al Estado, es decir, nace con él y pertenece al élse deriva de la soberanía, por lo tanto no puede extinguirse sino con el Estado mismo, he ahí su sentido de pertenencia. En realidad que lo que se puede extinguir con el tiempo es el derecho a ejecutar las obligaciones que se manifiestan en el ejercicio del Poder Tributario “porque los créditos del Estado, lo mismo que los cerditos particulares caducan o prescriben por razones de interés social, por necesidad de certeza del derecho.
- c) **Irrenunciabilidad:** esta característica indica que el Poder Tributario no puede desprenderse del Estado, o mejor dicho el Estado no puede desprenderse de este atributo esencial. El Estado no puede subsistir sin este poder, el Estado necesita de él, así mismo como los seres humanos necesitamos el aire para poder vivir y por lo tanto realizar todas las actividades para necesarias para poder vivir. Así mismo los órganos o los integrantes del Estado carecerían del derecho de renuncia, es decir no pueden renunciar a este poder.

d) **Indelegable:** esta característica tiene mucho que ver con la anterior ya que expresa que así como el poder tributario es irrenunciable también es indelegable.

Renunciar: implica tener derecho a desprenderse de algo en forma absoluta y total, en cambio delegar implicaría transferir eso a terceros de manera transitoria. El poder Tributario es indelegable, es decir no se tiene el derecho de traspasarlo o transferirlo de ninguna manera a otra persona o jurisdicciones.

Presión Tributaria

La presión Tributaria “es la relación existente entre la exacción fiscal soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta de que dispone esa persona, grupo o colectividad.

Existen tres concepciones de Presión Tributaria:

Presión Tributaria Individual: la relación existente se deriva de la comparación del importe total de la deuda fiscal de una persona con su renta. Las fórmulas que se utilizan son muy discutibles ya que no se toman en cuenta los servicios que el contribuyente recibe.

Presión Tributaria Sectorial: la relación está dada por la comparación del importe de la deuda de un determinado sector con la renta que produce el mismo.

Presión Tributaria Nacional: es la relación entre el conjunto de tributos y de la riqueza de la colectividad.

“Este concepto está obligado a la idea de sacrificio impuesto a la colectividad a causa de la detracción fiscal”.

Se habla también de presión tributaria ordinaria, que sería la relación entre los recursos del estado y la renta de los particulares y presión tributaria

extraordinaria, que reflejaría la relación entre los recursos extraordinarios del Estado y el Patrimonio de la colectividad.

El Tributo Concepto y Fundamentación

Los tributos pueden ser determinados como aquellas prestaciones, comúnmente en dinero (en algunos países se admite que puedan ser satisfechas en especie), que son debidas por mandato expreso e la ley, a un ente público, y en las cuales tiene como finalidad, la de proporcionarle los medios necesarios a objeto de cubrir las necesidades generales.

Los tributos son creados en virtud del ejercicio de la Potestad Tributaria que tiene atribuida un ente público determinado, y en consecuencia, la voluntad individual de los particulares no tiene ningún papel que jugar en el proceso de creación de los mismos

Clasificación

La clasificación comúnmente aceptada de los Tributos distingue entre tasas, impuestos y contribuciones especiales.

Cuadro Nº 1. Clasificación

TASAS	IMPUESTOS	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
Es una forma híbrida de imposición, por cuanto el estado la establece en virtud de su facultad discrecional, pero presta o brinda una contraprestación a quienes la paga. Ejemplo: El peaje que pagamos por el uso de las autopistas nacionales; el	Es la principal fuente de ingreso de casi todos los países. Al contrario que en el caso de las Tasas, los impuestos son tributos exigidos por el estado a aquellos sujetos pasivos que se encuentran vinculados a las situaciones de hecho (Hecho Generador) consagradas por la Ley, como relevantes para exigir de aquéllos el pago de determinadas prestaciones. No se presenta en el caso de los Impuestos, el supuesto de beneficios divisibles e individualizables en relación	, En referencia con esta categoría tributaria, es posible distinguir entre las llamadas Contribuciones por mejoras y las Contribuciones Parafiscales. Las Contribuciones por mejoras son aquellos Tributos debidos por un sujeto pasivo, en razón del mayor valor, de la plusvalía, que beneficia a un determinado bien inmueble, con ocasión de la ejecución de una obra pública cuyo mayor valor le reporta una ventaja económica al propietario(sujeto pasivo) de dicho inmueble. Ejemplo: Supongamos que a propósito de la construcción el Metro de Caracas, el estado decide crear una contribución de este tipo

<p>timbre fiscal que pagamos para obtención de una cédula de identidad o un pasaporte, entre otros.</p>	<p>al sujeto pasivo que lo paga. Puede sostenerse que el sujeto pasivo que paga un Impuesto "X" disfruta de los beneficios generales que se derivan de la inversión que hace el Estado de los recursos tributarios obtenidos, a saber, educación, administración de justicia, salud pública, seguridad, defensa, etc., pero no es dable afirmar que como contraprestación por el Impuesto pagado, el sujeto pasivo recibe un beneficio determinado, específico o divisible respecto de él., cuestión ésta que sí sucede en el caso de las Tasas.</p>	<p>que grave a los propietarios de los inmuebles que se encuentran próximos a las distintas estaciones de dicho sistema de transporte, por considerar equitativo que tales propietarios que se benefician en alto grado de esa obra pública, tributen en alguna forma sobre el beneficio obtenido, como consecuencia de una actividad desplegada por el estado.</p> <p>Las Contribuciones Parafiscales son aquellos Tributos establecidos con el fin de asegurar una fuente de financiamiento autónomo para determinados entes públicos que desarrollan una actividad que beneficia, en forma directa y preponderante, a los sujetos pasivos de dichos Tributos. Tal es el caso, por ejemplo, de las Contribuciones que en Venezuela son debidas al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). O al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. (INCES).</p>
---	--	---

Fuente: Guerrero 2014

Cuadro Nº 2. Elementos Cualitativos de los Tributos

HECHO IMPONIBLE	LOS SUJETOS
<p>Es el conjunto de circunstancias o de hechos a cuya ocurrencia la ley vincula el nacimiento de la obligación tributaria; y que puede ser un hecho material, como pasar unas mercancías de un país a otro; o un acto jurídico, como la celebración de un contrato; o el ejercicio de una actividad económica; el comercio, la industria, o el resultado del ejercicio de esa actividad económica o lucrativa, como la obtención de una renta, entre otros.</p>	<p>Puede distinguirse a los sujetos activos y a los sujetos pasivos. Con respecto a los primeros, cabe decir que son aquellos que, por estar investidos de potestad o soberanía tributaria, esto es, del poder público de crear tributos, tienen derecho a su percepción. En Venezuela diríamos que los sujetos activos del Tributo podrían ser. La Nación, en un muy limitado grado de los Estados, y los Municipios.</p> <p>En relación con los sujetos pasivos del Tributo, se distingue entre el sujeto pasivo del tributo estricto sensu (o sujeto pasivo principal) y el sujeto pasivo de la obligación tributaria. Sujeto pasivo principal es aquel respecto de quien se ha producido el Hecho Generador del Tributo, resultado por tanto deudor del mismo. Ejemplos: es el sujeto que ha obtenido una renta o que ha recibido una donación, o que ha importado una mercancía, entre otros.</p> <p>Sujeto pasivo de la Obligación Tributaria es aquél que efectivamente entera al Estado el monto de su</p>

	<p>deuda o prestación tributaria, aún sin ser un verdadero deudor, en virtud de que respecto de él, no se configuró el Hecho Generador del Tributo. El ejemplo más típico de esta categoría de sujetos pasivos, son los llamados responsables. Es el caso de los Agentes de Retención, que, en ejecución de un mandato legalmente previsto, “sustituyen al sujeto pasivo principal” en lo tocante al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin ser ellos mismos los deudores de dichas obligaciones.</p> <p>El objeto: Con respecto a este elemento cabe decir que según algunos autores, el objeto del tributo es el propio Hecho Generador. Sin embargo consideramos que desde el punto de vista de la técnica jurídica tributaria, el objeto del Tributo es la prestación que debe ser pagada por el sujeto pasivo y a la cual tiene derecho el sujeto activo conforme a la Ley.</p>
--	--

Fuente: Guerrero 2014

Cuadro Nº 3. Elementos Cuantitativos de los Tributos

LA MATERIA IMPONIBLE O GRAVABLE	LA BASE IMPONIBLE	LA TARIFA O ALÍCUOTA DEL TRIBUTO
<p>Tal como lo define el profesor Lucienmehl, (citado por Vivas María 2008) “es el elemento económico sobre el que se asienta el impuesto y en el que directa o indirectamente tiene su origen. Dicho elemento puede ser un bien, un producto, un servicio, una renta y un capital”. En efecto, la materia imponible puede ser un bien (ejemplo, impuesto sobre inmuebles</p>	<p>Cada vez que se establezca un tributo se debe fijar en la Ley impositiva, la base sobre la cual se hará el cálculo o determinación del mismo, en una forma clara y precisa con el fin de evitar confusiones, de su aplicación.</p>	<p>Este es el elemento que ha de aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el quantum del tributo (prestación Tributaria). Puede estar establecido en la Ley como un monto fijo por cada unidad de base imponible; o como monto variable en relación a un cierto volumen de base imponible, o su peso o medida o como un determinado tanto por ciento</p>

urbanos); puede ser un producto (ejemplo, impuesto sobre la producción de alcohol, cigarrillos, impuesto a las ventas); un servicio; una renta (ejemplo, Impuesto sobre la Renta); un capital (Ejemplo, impuesto sobre sucesiones).		en referencia al valor de dicha base.
---	--	---------------------------------------

Fuente: Guerrero 2014.

Impuestos Directos e Indirectos

Los impuestos directos se emplean de forma directa sobre el patrimonio, afectando principalmente los ingresos o pertenencias como la propiedad de autos o casas. También se aplican directamente sobre la renta mediante la aplicación de un porcentaje sobre éstas. El impuesto directo más importante es el impuesto sobre la renta.

Los impuestos indirectos afectan a personas distintas del contribuyente. En otros términos, enajena bienes o presta servicios, traslada la carga del impuesto a quienes los adquieran o reciben. Dentro de estos se encuentran los impuestos al valor agregado (IVA, impuesto al consumo de personas y empresas) y los impuestos especiales a gasolinas, alcoholes y tabacos. Estos últimos suelen llamarse impuestos internos en algunos países e incluso llegan a gravar artículos denominados “suntuosos” como por ejemplo, pieles naturales.

El Impuesto Sobre la Renta

Como su nombre lo indica, grava la renta es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad de un capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el

ejercicio de una profesión liberal.

Retención de Impuesto Sobre la Renta

La retención de impuesto es una operación que consiste en que el sujeto pagador de una determinada suma de dinero detrae, resta o deduce de la misma un porcentaje predeterminado por la ley o el reglamento aplicable, a los fines de entregarla al ente extractor o sujeto activo correspondiente, a título de anticipo del tributo que por la recepción de dicha actividad, le corresponde satisfacer al receptor de pago.

Sostiene el profesor Héctor Villegas(1999) que: “Retener significa detraer una suma dineraria de un contribuyente(y con la cual se halla en contacto el agente de retención) un determinado importe en concepto del tributo. Ingresar es depositar, ese mismo importe a la orden del fisco, es decir,entregarle la suma tributaria detraída al contribuyente.”

El régimen de retenciones de la Ley de Impuesto sobre la Renta (2007), se fundamenta en el Artículo 01 del Reglamento Parcial 1.808, el cual dispone:

“Están obligados a practicar la retención de impuesto en el momento del pago oabono a cuenta y a entrarlo en una oficina receptora de fondos nacionales,dentro de los plazos y forma reglamentarias aquí establecidas, los deudores o pagadores de los siguientes enriquecimientos o ingresos brutos a los que refiere los artículos 27,32,35,36,37,39,40,41,42,51,53,65,66,y 68 de la ley de Impuesto Sobre la Renta.”, (p.5).

Estos enriquecimientos están constituidos básicamente por:

- Sueldos y salarios
- Honorarios Profesionales
- Intereses de Capitales
- Comisiones
- Pagos a no residentes
- Fletes

Cánones de Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Impuestos proporcionales

Rentas presuntas

Ganancias fortuitas

Primas de seguros y reaseguros

Publicidad y Propaganda

Artículo 31 de LISLR (2007), además se consideran como enriquecimientos netos los salarios devengados en forma regular y permanente por la prestación del servicio, también se consideran como enriquecimientos netos los intereses provenientes de préstamos y otros créditos concedidos por las instituciones financieras constituidas en el exterior y no domiciliadas en el país, así como las participaciones grabables con impuestos proporcionales conforme a los términos de la ley.

Igualmente en el artículo 86 LISLR (2007), Los deudores de los enriquecimientos netos o ingresos brutos a los que se contrae los artículos 27 párrafo octavo, 31,34,35,36,37,38,39,40,41,48,63,64,y 76 de esta ley, estando obligados a hacer la retención de impuesto en el momento del pago o abono en cuenta y enterar tales cantidades a la Oficina Receptora de Fondos Nacionales.

En desarrollo de este mandato legal, se dictó el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta(año 2007) en materia de retenciones, mediante el Decreto 1.808, publicado en la Gaceta Oficial N°36.203, de fecha 12 de mayo de 1997. En tal sentido este decreto contentivo del reglamento parcial de Ley de Impuesto Sobre la Renta (año 2007) en materia de retenciones prevé que los deudores o pagadores de los enriquecimientos netos derivados de sueldos salarios y otras remuneraciones percibidas en relación de prestación de servicios bajo relación de dependencia deben practicar la retención, dicha retención debe efectuarse bajo el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta

Artículo 1 Decreto No 1.808: Están obligados a practicar la retención del impuesto en el momento del pago o abono en cuenta y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias aquí establecidas, los deudores o pagadores de los siguientes enriquecimientos o ingresos brutos a los que se refieren los artículo 27,35,35,36,37,39,40,41,42,51,53,65,66, y 68 de la ley de Impuesto Sobre la Renta.

Agentes de Retención

Los agentes de retención son aquellas personas designadas por la ley o por la Administración tributaria que por sus funciones públicas o en razón de sus actividades privadas, intervienen en actos u operaciones en los cuales debe efectuarse la retención del tributo correspondiente. Se constituyen en responsables directos, porque si bien no realizan el hecho imponible, deben encargarse de cumplir las obligaciones atribuidas al contribuyente, es decir, recabar una porción o la totalidad del impuesto y enterarlo a la Tesorería Nacional. Una vez efectuada la retención, el agente de retención es el único responsable ante la Tesorería Nacional por el importe retenido. De no realizar la retención responderá solidariamente con el contribuyente. (Artículo 27 del COT).

Las Cooperativas en Venezuela

El movimiento cooperativo llega a Latinoamérica en el siglo XX de la mano con los inmigrantes europeos que fueron introduciendo pautas y normas en la práctica de negocios colectivos obteniendo cierto éxitos que les permitió extenderse por el mundo.

Ahora bien el cooperativismo es una doctrina económica, social basada en la conformación de asociaciones donde todos los miembros son beneficiarios de la actividad u objeto para la cual fueron creadas; en este orden de ideas se da respuestas a las siguientes interrogantes:

Sociedad Cooperativa

Son asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y de derecho cooperativo, de la economía social y participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio de procesos y empresas de propiedad colectiva gestionadas y controladas democráticamente Artículo 2 Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, publicada en Gaceta Oficial N° 37.285. de fecha 18 de septiembre de 2011).

Las actividades que realizan las asociaciones cooperativas, deben cumplir con fines de interés social y beneficio colectivo, tal como lo expresa el artículo 5 de la misma Ley.

¿Cuál es el ente regulador de las Sociedades Cooperativas?

La Superintendencia Nacional de Cooperativas, conocida como SUNACOOOP, es el organismo regulador y fiscalizador (Artículo 77 Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas).

Requisitos para obtener el RIF como Asociaciones Cooperativa.

Formulario de inscripción emitido por sistema.

Original y copia del Documento Constitutivo debidamente registrado.

Copia de la cedula de identidad del presidente o representante legal, así como de los miembros de la Asociación Cooperativa.

Recibo de algún servicio público donde indique la dirección que se está colocando.

El presidente o representante legal, así como los miembros de las Asociaciones Cooperativas, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), con antelación al trámite de inscripción de la

Sociedad Cooperativa

Obligaciones que tienen las Asociaciones Cooperativas en materia del Impuesto al Valor Agregado.

El artículo 16, numeral 4 de la ley que establece el impuesto al Valor Agregado publicada en la Gaceta Oficial N° 38.632 de fecha 26 de febrero de 2007, dispone que no estará sujetos a dicho impuesto, las operaciones y servicios realizados por las sociedades cooperativas.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo Único de la Ley que establece el Impuesto del Valor Agregado, las Asociaciones Cooperativas deberán soportar el traslado del IVA con ocasión de la importación o compra de bienes y la recepción de servicios gravados.

Las obligaciones tienen las Asociaciones Cooperativas en materia del Impuesto Sobre la Renta.

La ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.628. de fecha 16/02/2007, establece en el artículo 14, numeral 11, la exención del impuesto a las asociaciones Cooperativas, cuando operen bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Por otra parte, el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece que los beneficiarios de las exenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley, en todo caso estarán sujetos a fiscalización, deberán cumplir con las obligaciones y deberes formales previstos para los contribuyentes e inscribirse en los registros que a tal efecto señale la Administración Tributaria.

En este sentido, se requiere la presentación de la declaración anual independiente del monto de sus enriquecimientos o pérdidas

Las Asociaciones Cooperativas, como agentes de Retención de ISRL.

El reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en Materia de Retenciones, publicado en Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12 de mayo de 1997, establece en el artículo 9 que están obligados a practicar la retención del impuesto, los deudores o pagadores de enriquecimiento netos, o ingresos brutos de las actividades realizadas en el país por personas naturales residentes; personas naturales no residentes; personas jurídicas domiciliadas y personas jurídicas no domiciliadas y asimiladas a estas.

En tal sentido, las asociaciones cooperativas al momento de efectuar el pago por la ejecución de actividades por las personas antes mencionadas, deben aplicar la retención del ISLR.

Las Asociaciones Cooperativas están obligadas a emitir facturas.

Las Asociaciones Cooperativas deben cumplir con las normas relativas a deberes formales, entre ellas la facturación.

El artículo 175 del Reglamento de la Ley de Impuestos sobre la Renta, publicado en Gaceta Oficial N° 5.662 Extraordinario de fecha 24 de septiembre de 2003, dispone que, los contribuyentes que emitan facturas deberán cumplir con las disposiciones vigentes establecidas por la administración Tributaria sobre la impresión y emisión de facturas en materia de Impuestos al Valor agregado.

Normativa legal vigente donde se establece las normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos.

La Providencia Administrativa N° 071, establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos publicada en la Gaceta Oficial N° 39795 de fecha 08 de noviembre de 2011.

En los artículos 15 y 16 de la Providencia Administrativa 071, señala los requisitos que deben contener las facturas emitida sobre formatos o forma libre y las emitidas mediante maquina fiscal,por los sujetos pasivos que no califican como contribuyentes ordinarios del IVA.

Asociaciones Cooperativas

La base legal de la exención de ISLR para las asociaciones cooperativas se encuentra establecida en el numeral 11 del artículo 14 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, la ley condiciona su disfrute a través de publicación de aviso oficial publicado en Gaceta Oficial N° 38.347 de fecha 30 de diciembre de 2005 donde indica que debe solicitar el calificativo de exención de ISLR al SENIAT mediante los siguientes pasos:

Deben hacer un escrito en original y dos (2) copias, dirigido a la Gerencia General de Servicios Jurídicos, División de Doctrina y entregarla en la oficina del SENIAT de su domicilio, en el que conste la siguiente información:

1. Identificación del interesado, y en su caso, de la persona que actué como su representante, como expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad o pasaporte.
2. Dirección del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes:
3. Hechos, razones y pedimentos correspondientes expresando con claridad la materia objeto de la solicitud.
4. Basamento legal; ¿numeral 11 art. 14 LISLR y aviso oficial).
5. Referencia a los anexos que acompañan, si tal es el caso; y,
6. Firma de los interesados.

El escrito que contenga la consulta debe presentarse acompañada por los siguientes recaudos:

1. Copia simple del documento constitutivo y estatutos de la asociación o cooperativa
2. Registro de información Fiscal (R.I.F.) de la asociación cooperativa.
3. Certificado de cumplimiento dirigido al SENIAT, otorgado por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB).
4. Timbre Fiscal de 0,5 U.T., por la primera hoja y de 0,02 U.T. por cada hoja adicional.
5. Para las instituciones religiosas, deben consignar la inscripción en el Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores Y Justicia en la dirección de cultos.
6. Para las instituciones educativas la constancia de inscripción o registro en el Ministerio Del Poder Popular para la Educación.

La solicitud antes indicada, deberá expresarse la dirección de su domicilio fiscal, debiendo estar firmada por el solicitante. Verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT, emitirá un pronunciamiento calificando a la asociación solicitante como exenta y en consecuencia la misma se encontrará libre del pago del tributo y no sujeta a retenciones, por los enriquecimientos que obtenga en el desempeño de sus actividades propias de su objeto, debiendo presentar las declaraciones correspondientes de cada ejercicio económico.

Aunque sea calificados como exentas del pago del (ISLR) las asociaciones cooperativas deben cumplir con los deberes formales establecidos en la Ley que regula este tributo y su reglamento, en la Ley Especial de Asociación Cooperativas, comprendiendo entre ellos, el llevar los libros de contabilidad y registro de sus operaciones tributarias por mes calendario, pudiendo ser

objeto de fiscalizaciones por parte del SENIAT y de la SUNACOOOP, y en caso de comprarse la simulación del acto cooperativo se perderá el beneficio de la exención.

En materia del Impuesto al Valor Agregado, por ser las asociaciones cooperativas entidades no sujetas a dicho tributo, no deberán cobrar el mismo al vender bienes o prestar servicios derivados de las actividades propias de su objeto. No obstante, al adquirir, comprar, importar bienes o servicios gravados, la asociación cooperativa estará en obligación de soportar y pagar el impuesto correspondiente.

Las asociaciones cooperativas deben presentar su declaración definitiva de rentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la declaración es por internet, cuidando colocar en la declaración que son sociedades de personas ya que si no lo hacen el portal del SENIAT, les calculará impuesto al enriquecimiento neto.

Aviso oficial

Pasos a seguir por las asociaciones cooperativas ante el SENIAT, a objeto de obtener la exención del pago de tributos (ISLR- IDB).

El cual nos indica como solicitar ante la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT a nivel nacional, los requisitos para obtener la exención.

Además la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en la sección de modos de promoción y protección del estado en su artículo N° 89 indica que el estado mediante los organismos competentes, realiza el impulso de las empresas cooperativas por mecanismos, para la exención de impuestos nacionales directos, tasas, contribuciones especiales y derechos registrables, en los términos previstos en la ley que le compete a la materia. (Ver anexo N° 2)

Bases Legales

Actualmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a través de sus artículos 133 y 317 expresan que todos deben pagar impuestos para coadyuvar a los gastos públicos, ajustando la distribución de la carga según la capacidad económica del contribuyente atendiendo al principio de Progresividad el que más tiene más paga. También expresa que el sistema tributario procurará la protección de la economía y la elevación del nivel de vida de la población, articulando adicionalmente, que no existirá tributo, exenciones, rebajas u otro medio de incentivos fiscales que no esté establecido en la ley. Además el artículo 316 de la Carta Magna se refiere al sistema tributario de la siguiente manera:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de o la contribuyente, atendiendo al principio de regresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos (p.165)

En el artículo 118 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que:

Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras así como la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo como las cooperativas, cajas de ahorro mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica de conformidad con la ley. La ley reconocerá las especificidades de estas organizaciones, en especial las relativas al acto cooperativo, trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos.

El estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa.(p.106)

Y en el artículo 299 de la Constitución Bolivariana de Venezuela establece que:

El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El estado conjuntamente con la iniciativa promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para garantizar una justa distribución de la riqueza mediante la planificación estratégica democrática y participativa de la consulta abierta.(p.277)

En el Artículo 14, numeral 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece están exentos de impuesto:

Las instituciones de ahorro y previsión social, los fondos de ahorros, de pensiones y de retiro por los enriquecimientos que obtengan en el desempeño de las actividades que les son propias. Igualmente, las sociedades cooperativas cuando operen bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional. (p.11).

En el artículo primero del reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que:

Artículo 1°: Están obligados a practicar la retención del impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias aquí establecidas, los deudores o pagadores de los siguientes enriquecimientos o ingresos brutos a los que se refieren los artículos 27, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 51, 53, 65, 66 y 68 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Parágrafo Único: Se excluyen de esta disposición los pagos efectuados por gastos de representación, los viáticos y las primas de vivienda, estas últimas cuando la obligación del patrono de pagarlas en dinero, derive de disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo.

Y en su Art. 9 nos establecen:

En concordancia con lo establecido en el artículo 1º de este Reglamento, están obligados a practicar la retención del impuesto los deudores o pagadores de enriquecimientos netos o ingresos brutos de las siguientes actividades, realizadas en el país por personas naturales residentes, personas naturales no residentes, personas jurídicas domiciliadas y personas jurídicas no domiciliadas, y asimiladas a éstas, de acuerdo con los siguientes porcentajes.

El cual nos indica el porcentaje de retención de acuerdo al monto de los gastos sujetos a retención distintos de sueldos y salarios.

Igualmente en La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas se materializa la disposición de la carta magna en su artículo 89. "El Estado, mediante los organismos competentes, realizará la promoción de las cooperativas por medio de... La exención de impuestos nacionales directos, tasas, contribuciones especiales y derechos registrales, en los términos previstos en la ley de la materia y en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (LEAC)

En el marco de la constitución, surge la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (LEAC) (Asamblea Nacional, 2001), con el fin de normar el sector y proveer de un marco regulatorio específico para orientar los planteamientos presentes en la constitución.

Ley Especial de Asociación Cooperativas en su artículo 1 establece:

La presente ley tiene como objeto establecer las normas generales para organización y funcionamiento de las cooperativas.

Esta ley tiene como finalidad disponer los mecanismos de relación,

participación e integración de dichos entes en los procesos comunitarios, con los sectores públicos y privados y con la economía social y participativa, constituida por las empresas de carácter asociativo que se gestiona en forma democrática. Así mismo, establecer las disposiciones que regulen la acción del Estado en materia de control, promoción y protección de las cooperativas. Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en su artículo 9 establece:

El acuerdo para constituir una cooperativa se materializara en un acto formal, realizado en una reunión de los asociados y fundadores, en la que se aprobara el estatuto, se suscribirán aportaciones y se elegirán los integrantes de las instancias organizativas previstas en dicho estatuto.

Esta ley facilita las legalizaciones de las cooperativas establece que para constituir una cooperativa basta realizar el trámite en el registro de su localidad, con lo cual se facilita su constitución.

Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en su artículo 53 establece:

Las cooperativas llevaran contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinaciones y control definida en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico irregular al inicio de la cooperativa.

Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en su artículo 54 establece:

El excedente es el sobrante del producto de las operaciones totales de la cooperativa, deducido los costos y los gastos generales, las depreciaciones y provisiones, después de deducir uno por ciento (1%) del producto de las operaciones totales que se destinaran a los fondos de emergencias,

educación y protección social por partes iguales.

De los excedentes una vez deducidos los anticipos societarios, después ajustarlos, si procediese, de acuerdo a los resultados económicos de la cooperativa, el treinta por ciento (30%) como mínimo se destinara:

1. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de reserva de emergencia que se destinará a cubrir situaciones imprevistas y perdidas.
2. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de protección social que se utilizará para atender las situaciones especiales de los asociados trabajadores y de los asociados en general.
3. Diez por ciento (10%) como mínimo, para el fondo de educación, para ser utilizado en las actividades educativas y en el sistema de reconocimiento y acreditación.

La asamblea o reunión general de asociados podrá destinar el excedente restante a incrementar los recursos para el desarrollo de fondos y proyectos que redunden en beneficio de los asociados, la acción de las cooperativas y el sector cooperativo y podrán destinarlos para ser repartidos entre los asociados por partes iguales como reconocimiento al esfuerzo colectivo o en proporción a las operaciones efectuadas con la cooperativa, al trabajo realizado en ella y a sus aportaciones.

Cuando una cooperativa tenga pérdidas en su ejercicio económico esas serán cubiertas con los recursos destinados al fondo de emergencia, si este fuera insuficiente para enjuagarlas, deberán cubrirse con las aportaciones de los asociados.

Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en su artículo 63 establece:

Las cooperativas deberán remitir los balances económicos y sociales a los organismos de integración y a la Superintendencia Nacional de Cooperativas,

en el siguiente trimestre a la finalización del ejercicio económico.

Anualmente todas las cooperativas deberán realizar una revisión integral, efectuada por personas naturales o jurídicas, preferentemente cooperativas, que estén inscritas en el registro, que a tal fin, establecerá la Superintendencia Nacional de Cooperativas. Las condiciones, modalidades y características de estas revisiones integrales se establecerán en un reglamento que se elaborara con participación del Consejo Cooperativo De La Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Los resultados de las revisiones integrales o de cualquier otra auditoria que se le realizare deberán ser entregados a las cooperativas, su organismo de integración y a la Superintendencia Nacional de Cooperativas. En las cooperativas, el resultado delas revisiones y auditorias, deberán estar a disposición de todos los asociados al menos ocho (8) días hábiles antes de ser considerados en la primera asambleas que se realice.

Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en su artículo 64 establece:

Los organismos de integración establecerán sistemas de comunicación e información y estadísticas, que permitan los asociados de las cooperativas, las cooperativas y entes vinculados, contar con posibilidades de comunicación y con la información inmediata necesaria, propia y del entorno para la gestión eficiente de las empresas cooperativas, así como para desarrollar el más amplio proceso de participación.

Providencia Administrativa N° 187-7 de fecha 30 de mayo de 2007. En su Art N° 8 establece: La Superintendencia nacional de cooperativas, una vez verificado el cumplimiento de la exigencias previstas en la presente providencia administrativa, emitirá un único certificado de cumplimiento en papel de seguridad, que contendrá la firma autógrafa del superintendente, o del funcionario al que este delegue, y el sello húmedo se SUNACOOB.(ver anexo N° 1)

Glosario de términos

Contribuyente: Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos.

Cooperativa: Es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para formar una organización democrática, cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios.

Exención: es la disposición legal que eximen del pago total o parcial del impuesto a ciertas y determinadas rentas, según el código orgánico tributario (Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de las aplicaciones tributarias que se aplican en algunos casos).

Impuestos: es el tributo que impone el estado a los contribuyentes con la finalidad de proveer a su propia existencia el pago de estos permite atender de alguna manera las necesidades de la colectividad.

Leyes: son normas que son dictadas por el legislador con el fin de mandar o prohibir determinadas circunstancias en consonancia con la justicia.

Providencia Administrativa: norma que se dicta para cumplir ciertos requerimientos dirigidos a diferentes leyes.

SENIAT: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Sujeto Activo: es el ente público que se encarga de controlar y recibir el tributo mediante una ley.

Sujeto del Impuesto: son todas las personas susceptibles de ser acreedores o deudores por deberes formales del tributo.

Sujeto Pasivo: está representado por la persona que por expresa disposición de la ley o la norma está obligado al pago de los impuestos ya sea como contribuyente o como persona jurídica responsable de un deber tributario.

SUNACCOOP: Superintendencia nacional de cooperativas.

Tributos: son los impuestos, contribuciones y tasas que le impone el estado a los particulares, ya sean personas naturales o jurídicas o entes colectivos, con carácter estrictamente obligatorio para cumplir los supuestos establecidos en la ley.

Unidad Tributaria: se define como una medida de valor expresada en moneda de curso legal, creada por el Código Orgánico Tributario y modificable anualmente por la Administración Tributaria (SENIAT). Además permite actualizar la realidad inflacionaria según los montos de los valores que se encuentran establecidos en las diferentes leyes.

Sistema de variable

Según Tamayo (2000), citado por Granadillo C. (2010) la variable es “un aspecto o dimensión de un fenómeno que tiene como características la capacidad de asumir distintos valores, ya sea cuantitativa o cualitativamente” (p.109), señala que es la relación causa-efecto que se da entre uno o más fenómenos estudiados. En toda variable el factor que asume es determinado mediante la observación de estar en condiciones de medirse para enunciar que de una entidad de observación a otra el factor varía, y por lo tanto, cumple con sus características.

De acuerdo con este mismo autor en el proceso de paralización de variables se deben determinar los parámetros de medición a partir de los cuales se establecerá la relación de las variables enunciadas, considerando los siguientes aspectos:

a) Definición Nominal: que constituye la variable a medir, simplemente es el nombre de la variable que debe medirse.

b) Definición operacional: que comprende las dimensiones que son factores a medir y permitir establecer los indicadores que señala como medir cada uno de los factores o rasgos de la variable; y los índices que es la ponderación porcentual del valor para indicadores y dimensiones.

Cuadro No 4 de Operacionalización de Variables

Analizar los efectos del Impuesto Sobre la Renta en materia de retenciones, a las Asociaciones Cooperativas

Sistema de Variables:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	SUB VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Describir el marco legal que rigen las asociaciones cooperativas en materia de impuesto sobre la renta.	Impuesto Sobre la Renta en materia de retenciones.	Estructura Legal y Tributaria del Impuesto	Leyes Relacionadas con el tema, reglamentos, reglamentó parcial y avisos Oficiales	Guía de observación documental
Identificar los deberes formales de las asociaciones cooperativas en cuanto los requisitos exigidos ante SUNACOOOP y el SENIAT para la solicitud exención de Impuesto Sobre la Renta de las empresas cooperativas.	Asociaciones Cooperativas	Estructura Legal y Tributaria. Requisitos exigidos ante SUNACOOOP y el SENIAT.	Sujetos pasivos Hecho imponible Obligaciones de retener Exenciones Base Imponible Sanciones	Encuesta y entrevista
Verificar el ordenamiento y la estructura de las sociedades cooperativas y su funcionalidad como tal.		Procedimientos para la obtención de los requisitos		

Fuente: Guerrero: (2014)

CAPÍTULO III

CAMINO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación.

El presente estudio se orienta en la metodología cualitativa, que de acuerdo con Martínez (2000) “corresponde a un estudio que surge a través de un problema originado en una institución o comunidad, con el objeto de que en la búsqueda de la solución mejore el nivel de vida de las personas involucradas”, (p.9). Es decir, el estudio interpretativo de una cuestión o problema específico en que el investigador es central para la obtención del objetivo.

En esta perspectiva, el mismo se enmarca en una investigación analítica y documental, siendo analítica a juicio de Hurtado 2008(citado por Morett V.) porque “pretende encontrar pautas de relación internas en un evento a fin de llegar a un conocimiento más profundo de dicho evento”, (p.48). En lo que respecta a la investigación documental se realiza una descripción de los fundamentos teóricos que dan sustento a la Ley que establece el impuesto a las transacciones financieras con respecto a sus procedimientos de aplicabilidad en la República Bolivariana de Venezuela.

Diseño de la Investigación

Desde el punto de vista del diseño, este trabajo se enmarca dentro de una investigación de fuente mixta, Hurtado 2008 (citado por Morett V.), “... los cuales abarcan tanto fuentes vivas como documentales”, (p.148). Las fuentes documentales, que en este caso se corresponde con lo descrito por Torres Bernal 2008(citado por Vivas de V 2008)para la investigación de tipo

documental, que es aquella que “... consiste en un análisis de la información escrita, de fuentes secundarias, sobre determinado tema...”, (p.92) y por otra para demostrar la ocurrencia de los fenómenos que se estudian, deberán ser obtenidas de fuentes primarias, a través de una investigación directa que abarque a los representantes de las pequeñas y medianas empresas del Municipio Tovar, “ ... que el investigador debe recoger directamente.”, (p.250) Méndez (2009), de manera que permitan analizar el procedimiento para la retención de impuesto sobre la renta en personas jurídicas como las empresas cooperativas.

La metodología aplicada en esta investigación se enmarcó según los criterios de la Universidad Nacional Abierta (1996) en cinco fases las cuales se describen a continuación:

Elección y delimitación del tema: En este momento se identificó el problema objeto de estudio, el cual estuvo determinado en la recolección de las evidencias y procesamiento de informaciones referentes a él.

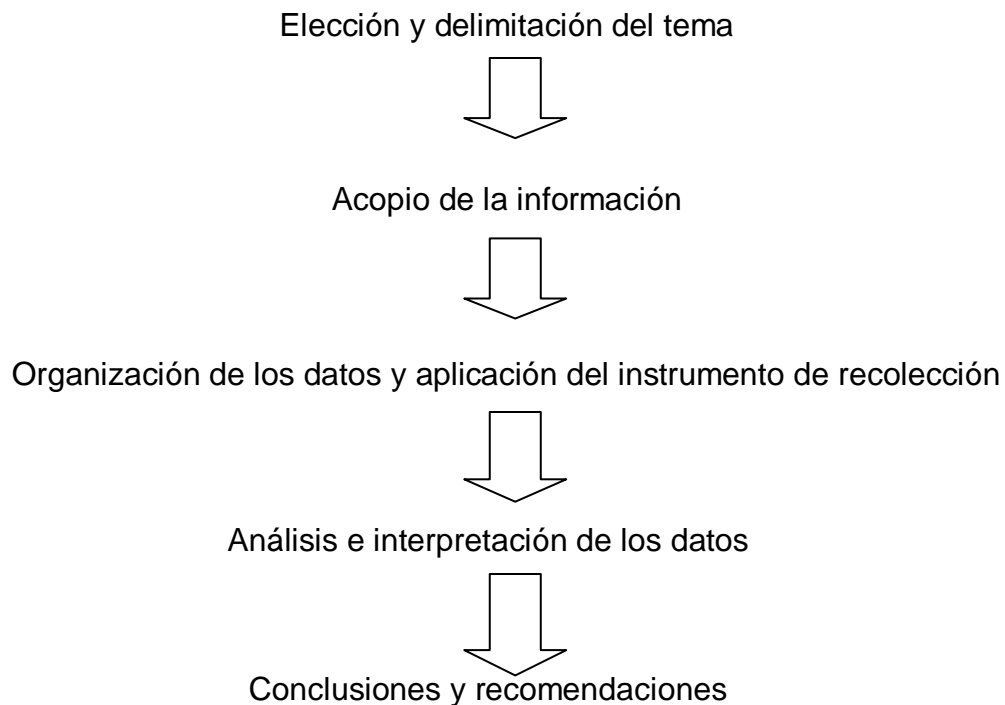
Acopio de la información: La investigadora procedió a jerarquizar los datos bibliográficos con la finalidad de obtener una base teórica que le diera sustento y fundamento a la problemática planteada.

Organización de los datos y aplicación del instrumento de recolección: En esta fase se diseñaron los instrumentos que permitirán dar cumplimiento a los objetivos de la investigación y darán paso a la realización del análisis de los datos que se obtengan con la aplicación de los mismos.

Análisis e interpretación de los datos: En esta fase se realizará la descripción e interpretación cualitativa de los resultados que se obtengan para establecer los aportes correspondientes.

Conclusiones y recomendaciones: Consistirá en un análisis reflexivo de las experiencias obtenidas con los sujetos del estudio, lo que permitirá la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

Seguidamente se presenta un esquema de las fases de la Investigación:



Fuente: Guerrero R. (2010).

En cuanto a la fase de elección del tema se buscó información sobre un tributo, directo como es el Impuesto Sobre la Renta; en el reglamento parcial del impuesto sobre la renta como es decreto 1.808 por considerarlo de gran importancia ya que hay empresas que gozan del beneficio de la exención del impuesto y no cumplen con los deberes formales pertinentes, para gozar de ese beneficio fiscal.

Unidad de Estudio

La unidad objeto de estudio está conformada por La Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reglamentos, la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, y el Aviso Oficial N° 38.347 de fecha 30 de diciembre de 2005. También se cuenta con informantes claves, quienes aportarán datos importantes en la realización del mismo. En este sentido los informantes según (Murcia 2001) citado por Vivas (2008) “son el conjunto de individuos

con características comunes que forman parte de un contexto donde se quiere investigar un evento”, (p.136). Es por ello, que los sujetos de investigación estuvieron conformados por cuatro expertos en tributos y cinco Asociaciones Cooperativas que ven el problema desde ambos puntos de vista lo que contribuyó a enriquecer la investigación.

El criterio asumido en esta investigación para la definición de informantes es la selección del caso típico ideal, la cual es considerada por Fernández (2004) como “un procedimiento en el que el investigador selecciona el grupo de informantes de acuerdo a la situación real del estudio”, (p.18); en este caso los informantes seleccionados se caracterizan por tener conocimientos críticos sobre el tema que se está desarrollando.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Para el desarrollo de la investigación, como etapa posterior, se efectúa los siguientes pasos, según Méndez (2009) citado por Morett (2008) “... la recolección y ordenamiento de la información, su elaboración y análisis, y la presentación de los resultados...” (p.269), obtenidos.

Para la obtención de la información legal y referencial de acuerdo con el tema objeto y como fase anterior prevista en el diseño de investigación, esta debe ser obtenida de fuentes secundarias y que en este caso específico, se plantearon bajo lo sostenido por Arias 2006 (citado por Vivas de V), donde establece que la investigación documental es un “... proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis e interpretación de datos secundarios...”, (p.27). Según lo antes descrito, en este estudio, las fases que lo caracterizaron fueron:

- Arqueo de Fuentes: consistió en la ubicación de fuentes de segundo orden, representadas por textos especializados, leyes y fuentes electrónicas referidas al proceso.

- Revisión de la bibliografía seleccionada: En este punto del estudio, se realizó la elaboración de un esquema previo de trabajo y la recolección de los datos necesarios mediante la aplicación de técnicas como la lectura evaluativa, el fichaje y el resumen.
- Análisis e interpretación de la información recolectada: permitió la elaboración del esquema definitivo del trabajo, la redacción de conclusiones y la sistematización de la experiencia, a presenta en este informe final.

Validez

Para los efectos de esta investigación esta se fundamentará en el análisis de Juicio de Expertos o profesionales del área y/o áreas afines, entre 3 ó 5, que den respuesta al instrumento para evaluarlo y verificar el grado “...en qué realmente mide la variable que pretende medir”, (p.23). Claret2009(citado por Pérez, 2000)

Fiabilidad

En relación con la fiabilidad Pérez (2000) la define como: “El grado en que las respuestas son interdependientes de las circunstancias accidentales de la investigación”, (p.77). En este sentido dicha fiabilidad fue demostrada cuando se obtuvieron las respuestas de los informantes las cuales fueron constantes e invariables a lo largo del proceso investigativo, observándose un alto grado de coincidencia en la contrastación y comparación de las respuestas obtenidas en cada uno de los instrumentos aplicados.

Técnicas para el Análisis de los Datos

El análisis de los datos, según lo propone Villalobos 2003 (citado por Silva, J. 2007). “...implica un proceso continuo de búsqueda de significado a través de la selección reiterativa de los datos...”, (p.80). En este caso, una vez

recogida la información, a través de la aplicación de los instrumentos diseñados, se realiza un análisis descriptivo-cualitativo de los datos arrojados por ellos.

Con este fin, se registra, analiza y se presenta gráficos de las respuestas obtenidas en las encuestas y la entrevista para hacer comparaciones con la base legal que sustenta al estudio. Este proceso permite la creación de cualidades, en las cuales se intenta dar respuesta a las interrogantes planteadas al inicio de la investigación; a través de la búsqueda de explicaciones con la clara intención de arrojar una visión real y actual de la problemática que se analiza en la investigación.

CAPITULO IV

Análisis de los resultados

A lo largo del desarrollo del presente capítulo, se analizan y se dan a conocer los resultados obtenidos mediante las técnicas descritas en la metodología de la investigación.

Una vez aplicados los instrumentos para la recolección de la información, la revisión documental, la encuesta y la entrevista a la muestra seleccionada, se presentan los resultados que son expuestos en forma ordenada, con sus respectivos análisis.

Como puede observarse en los capítulos anteriores, la figura en estudio es la aplicación de la retención del impuesto sobre la renta a las sociedades cooperativas y la oportunidad de exención siempre y cuando presente el certificado de fiel cumplimiento.

Análisis de las entrevistas aplicadas a los expertos

La entrevista se realizó a expertos sobre la materia de impuesto sobre la renta sobre la base de cuatros (4) preguntas que fueron respondidas por los mismos con claridad y objetividad.

Los entrevistados opinaron sobre los beneficios con los que cuentan las cooperativas en cuanto a impuestos sobre la renta, expresando lo siguiente:

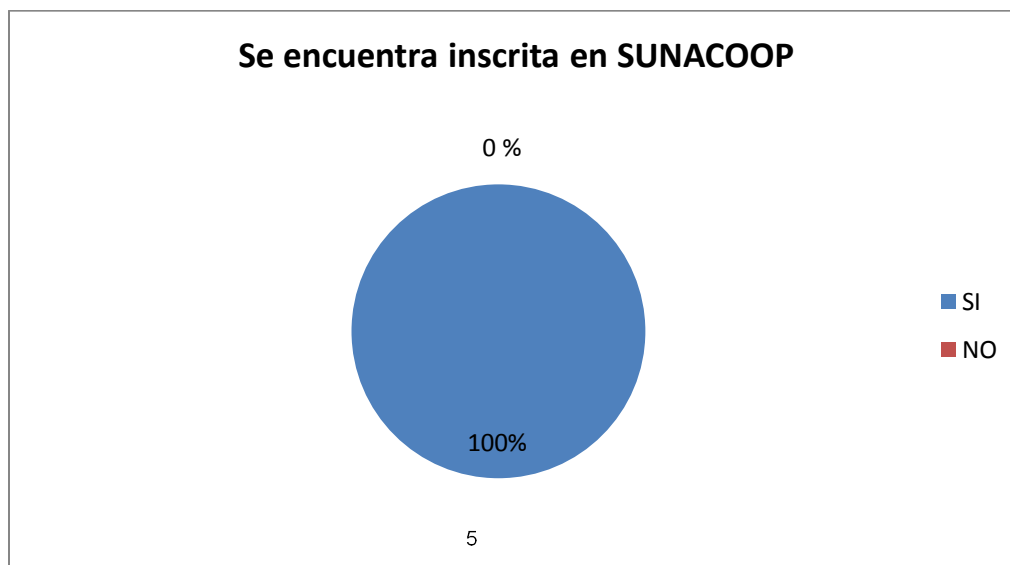
La exención del ISLR en las asociaciones cooperativas se convierte en un incentivo para el desarrollo de las actividades económicas de las cooperativas que les permite no pagar impuestos nacionales directos, tasas, contribuciones especiales y derechos registrales en virtud de la utilidad pública y el interés social de las mismas.

Así mismo destacaron la importancia de hacer las retenciones de impuesto sobre la renta establecida en la ley y el reglamento parcial decreto 1808. Así pues manifestaron que las asociaciones cooperativas si deben hacer las retenciones porque según el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en Materia de Retenciones, publicado en Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12 de mayo de 1997, establece en el artículo 9 que están obligados a practicar la retención del impuesto, los deudores o pagadores de enriquecimientos netos o ingresos brutos de las actividades realizadas en el país por personas naturales residentes; personas naturales no residentes; personas jurídicas domiciliadas y personas jurídicas no domiciliadas y asimiladas a éstas. En tal sentido, las cooperativas al momento de efectuar el pago por la ejecución de actividades realizadas por las personas antes mencionadas, deben aplicar la retención del ISLR.

Por otra parte, los expertos opinaron en la encuesta realizada y la entrevista, que muchas veces las asociaciones cooperativas no cumplen con el objeto para el cual fueron creadas y muchas veces se pueden presentar casos en los que existan intereses individualistas, pero también los hay en los que se estimulan los valores de igualdad, justicia, respeto y trabajo conjunto, le corresponde al Estado a través de SUNACCOOP fiscalizar dichas empresas cooperativas para hacer que cumplan la ley o protegerlas según sea el caso. A su vez, opinaron los expertos que el sector cooperativo del país se organiza de acuerdo a los lineamientos cooperativistas que tienen por objeto producción de bienes, obtención de bienes y mixtas, por ello se observa que son generadoras de fuente de empleo, pero tienen como gran reto romper con el individualismo, fortalecer la iniciativa colectiva, propiciar la cohesión del grupo y consolidar mecanismos democráticos para que funcionen de manera coherente con el fin para el cual son creadas; la fuente de empleo debe además generar renta para el beneficio de los asociados.

El análisis de los resultados de las encuestas permite constituir el escenario para dar respuesta a los objetivos propuestos.

Ítem 1 ¿Se encuentra inscrita en SUNACOOOP?

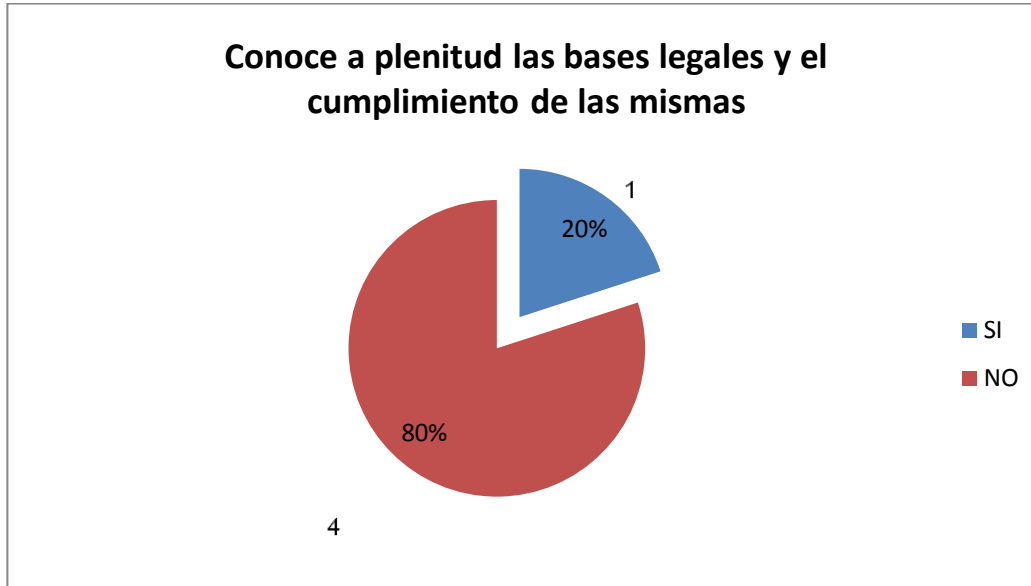


Nota: Guerrero 2014

El Gráfico muestra que el 100% de las Cooperativas encuestadas se encuentran registradas en SUNACOOOP. Lo que deja claro que los miembros cooperativistas tienen conocimiento acerca del proceso de inscripción en la misma. Lo anterior se pudo evidenciar que las cooperativas objeto a estudio de transporte de carga pesada del municipio de Tovar están cumpliendo con la obligación de estar registradas ante SUNACOP según la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38263 de fecha 01 de septiembre de 2005 en su artículo número 6 el cual establece:

Las Asociaciones Cooperativas y Organismos de Integración deberán consignar en la Coordinación Regional respectiva, copia simple del acta Constitutiva y Estatutos, dentro de los (15) días hábiles siguientes a su registro. Esta Superintendencia a través de su coordinación, emitirá constancia de inscripción una vez cumplida dicha formalidad.

Ítem 2. Conoce a plenitud las bases legales y el cumplimiento de las mismas

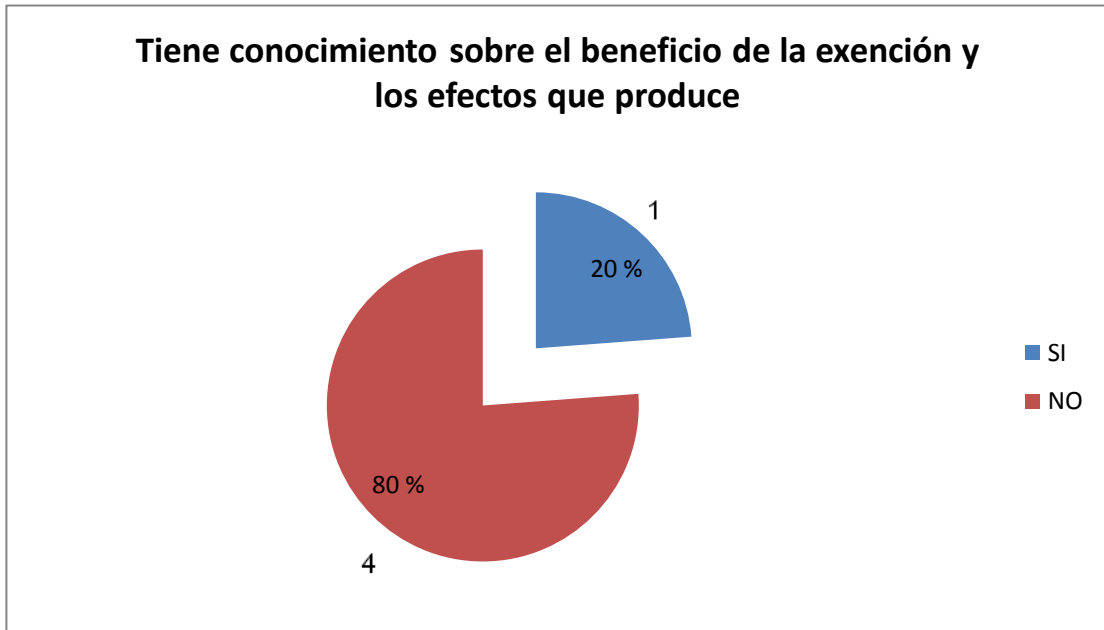


Nota: Guerrero 2014

El grafico representa en su 80% que la mayoría de las asociación cooperativas no conocen el marco legaly por eso muchas veces pierden el beneficio de la exención. Solo el 20% de las mismas cumplen con la normativa para disfrutar del beneficio fiscal.

Debido a que hay que cumplir con la formalidad de la norma ante la Superintendencia nacional de Cooperativas la mayoría conoce la providencia antes mencionada como es la providencia N° 38263 de fecha 01 de septiembre de 2005

Ítem 3. ¿Tiene conocimiento sobre el beneficio de la exención y los efectos que produce?

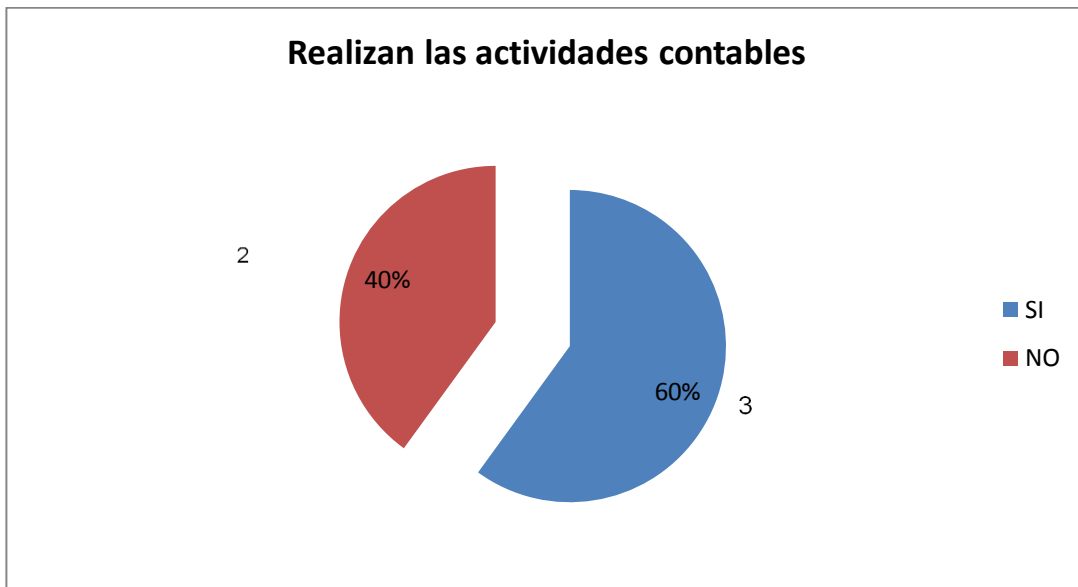


Nota: Guerrero 2014

El 80% de las asociaciones cooperativas desconocen el beneficio de la exención, solo el 20% reconoce que la exención es un incentivo para el desarrollo de las actividades económicas.

En nuestro país la mayoría de las cooperativas se constituyeron por los beneficios fiscales, que fueron el atractivo para la constitución de las mismas porque estaban exentas del pago de impuesto sobre la renta como lo establece el art numero 14 parágrafo 11 de la LISLR del año 2007 y además era un atractivo para obtener un contrato con algún ente del estado, pero las asociaciones cooperativas objeto a estudio desconocen el benefició que realmente tenían por ser asociaciones cooperativas.

Ítem 4. ¿Realizan las actividades contables?

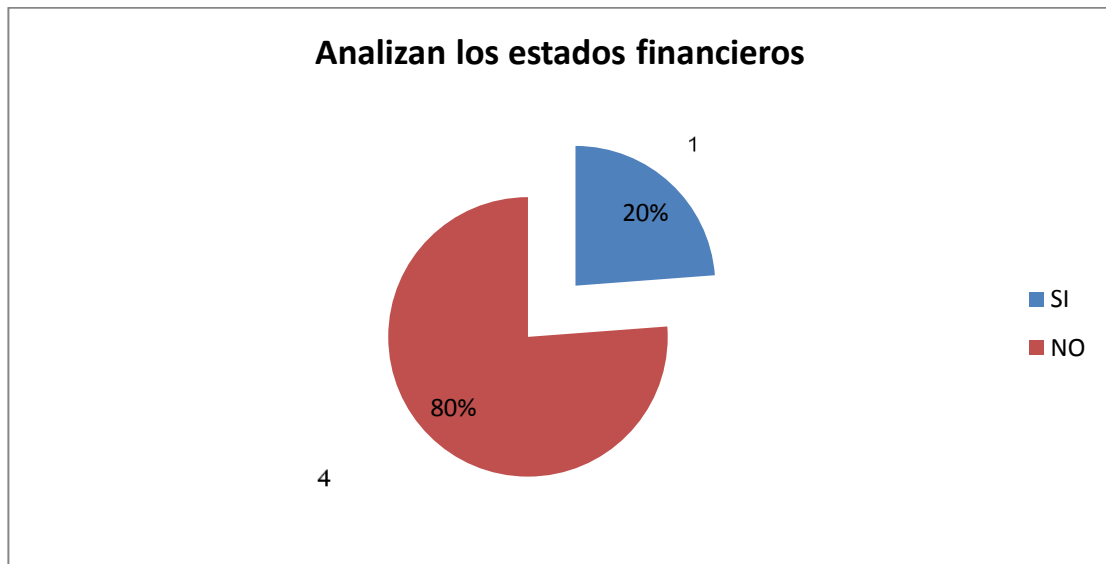


El gráfico muestra el 60% cumple con las actividades contables y el 40% no llevan registros contables, lo que hace que tengan situaciones difíciles en el cumplimiento de sus deberes formales.

Por el mismo desconocimiento de la norma muchos de los integrantes de las asociaciones cooperativas no llevan los registros contables como lo establece la Ley Especial de asociaciones Cooperativas en su artículo 53 el cual establece:

Las cooperativas llevarán contabilidad conforme con los principios contables generalmente aceptados, aplicables a las cooperativas y establecerán sistemas que permitan que los asociados, las instancias de coordinaciones y control definida en los estatutos y el sector cooperativo cuenten con información oportuna y adecuada para la toma de decisiones. El régimen relativo al ejercicio económico irregular al inicio de la cooperativa.

Ítem 5. ¿Analizan los estados financieros?



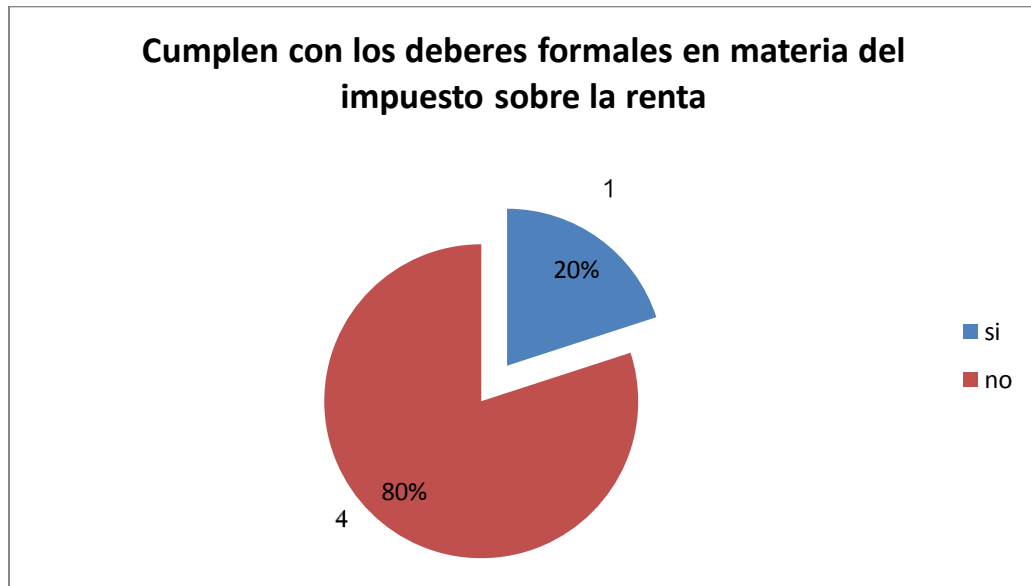
Nota: Guerrero 2014

El 80% de las asociaciones cooperativas, no realizan el procedimiento de análisis financiero por lo tanto se les dificulta evaluar la estructura de las fuentes y usos de los recursos financieros y no conocen las modalidades bajo las cuales se mueven los flujos monetarios y analizar problemas y circunstancias que en ellos influyen.

Dentro de los deberes formales que tiene que cumplir las asociaciones cooperativas se encuentra la providencia Administrativa N° 186-7 de fecha 30 de mayo de 2007 en su artículo 1:

Las Cooperativas y los Organismos de integración deberán celebrar la asamblea anual de asociados dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, en el cual se deberá tratar con carácter obligatorio lo concerniente a la memoria y cuenta de cada una de las instancia que los conforman, los estados financieros básicos y el plan anual de actividades y el presupuesto para el próximo año.

Ítem 6. Cumplen con los deberes formales en materia del impuesto sobre la renta

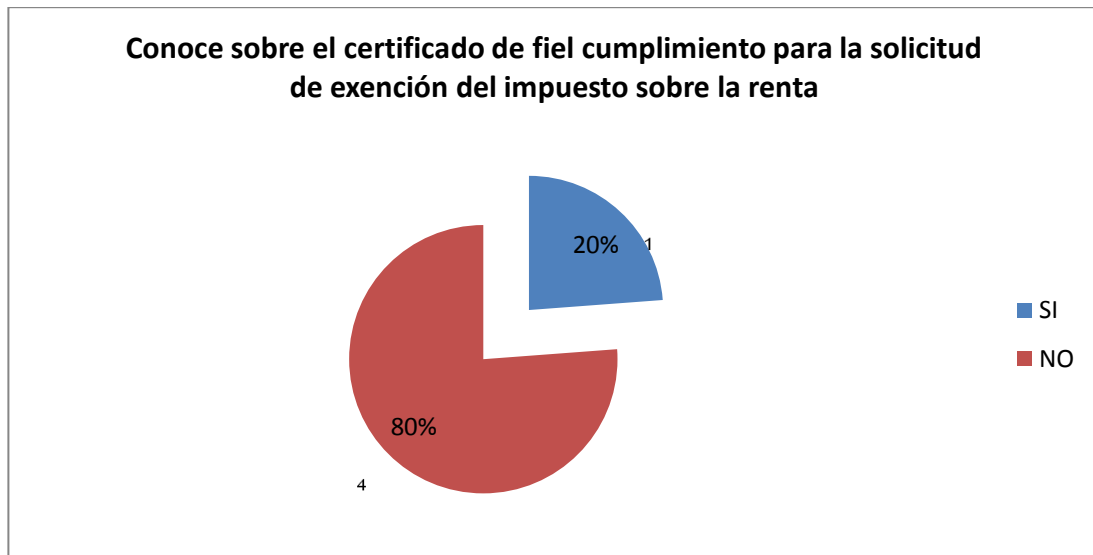


Nota: Guerrero 2014

El 80% de las asociaciones cooperativas no cumplen con los deberes formales en materia de impuesto sobre la renta, quizás por el mismo desconocimiento del marco legal.

La norma en materia de impuesto sobre la renta establece la obligatoriedad de la aplicación del decreto 1.808 por lo que no se está cumpliendo con los deberes que tiene como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta, pues no se efectúan las debidas retenciones, no se efectúa el enteramiento de las cantidades retenidas dentro de los plazos establecidos y no se les entrega el comprobante de retención donde se les indica el monto pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida. En este orden ideas el Seniat (2014), menciona que los deberes del agente de retención son: “aplicar la retención, enterar lo retenido, responsabilidad ante el contribuyente, entregar el comprobante de retención”.

Item7. ¿Conoce sobre el certificado de fiel cumplimiento para la solicitud de exención del impuesto sobre la renta?



Nota: Guerrero 2014

El grafico muestra que el 80% no conoce el certificado de fiel cumplimiento ni los requisitos exigidos para gozar el beneficio de la exención solo un 20% cumplen con la normativa legal y disfruta del incentivo o beneficio fiscal.

La Providencia administrativa N° 187-7 de fecha 30 de mayo 2007 establece las condiciones y requisitos que se necesitan las asociaciones cooperativas para el otorgamiento de la certificación de cumplimiento , la cual dicta las normas, condiciones , requisitos a seguir ante la Superintendencia Nacional de Asociaciones Cooperativas, para el otorgamiento del mismo. Además a este requisito existe el aviso oficial N° 38.347 publicado el 30 de diciembre de 2005 donde se indican los pasos a seguir por las asociaciones cooperativas ante el SENIAT para obtener la exención del pago del impuesto sobre la renta.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Sobre la base del estudio realizado se presentan las siguientes conclusiones:

Tomando en consideración que las asociaciones cooperativas se encuentran registradas en SUNACCOOP, situación está que le permite el conocimiento del marco legal que las involucran.

Se pudo constatar que la mayoría de las asociaciones cooperativas estudiadas no llevan los registros contables debidamente, por lo tanto no cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados,

Es de vital importancia implementar micros informativos sobre el marco legal que rige las asociaciones cooperativas.

Es importante que todos los cooperativistas conozcan normas, leyes y providencias relacionadas con los deberes formales, tomando en consideración de que muchas de ellas no manejan los aspectos legales.

Las asociaciones cooperativas estudiadas desconocen el procedimiento para la solicitud de la exención del pago del impuesto sobre la renta.

Es importante que las asociaciones cooperativas deben solicitar el certificado del fiel cumplimiento, la vigencia del mismo y el beneficio que este les produce.

Se pudo verificar que la exención del pago del impuesto sobre la renta de las asociaciones cooperativas es un incentivo para el desarrollo de las actividades económicas que estas realizan además representan el conjunto del interés social de las mismas.

Finalmente hay que tomar en consideración que la exención del pago del impuesto solo se mantiene si se conserva y se demuestra el espíritu cooperativista, ya que muchas veces se distorsiona la razón para la cual fueron creadas y las convierte en empresas lucrativas e individualistas.

RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario tener presente lo siguiente:

Se propone que las asociaciones cooperativas sean supervisadas periódicamente por la superintendencia de manera que se permita verificar que cumplen con el objeto para el cual fueron constituidas.

Se sugiere que se mantenga la ética entre el contador público y el cooperativista al momento de difundir la información sobre los tributos y las leyes que los rigen esto permitirá la integración de las asociaciones cooperativas al marco legal y al cumplimiento del mismo.

SUNACCOOP y los organismos gubernamentales en concordancia con las asociaciones cooperativas evalúen el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la exención del pago del impuesto sobre la renta.

Es importante que las asociaciones cooperativas cumplan con los procesos contables ya que estos les permitirán obtener los beneficios fiscales.

Propiciar un cambio de actitud en los cooperativistas respecto al beneficio del pago de los impuestos; haciéndoles así más afines en el desarrollo de la economía del país.

Finalmente se le recomienda a otros investigadores profundizar sobre los aspectos más importantes destacados en la investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aviso oficial publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 38.347 de fecha 30 de diciembre de 2005
- Código Orgánico Tributario. (2001) Gaceta Oficial Ordinaria N° 37.305 del 17 de octubre de 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 36.860. Caracas, 30 de noviembre de 1999.
- Evans M. (1998). *Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano*. Mc graw-hill. Caracas Venezuela.
- Granadillo C. (2010) *Impacto Financiero en las Cooperativas de Servicio por la no Sujeción al Impuesto al Valor Agregado. Caso: Cooperativas del Municipio libertador del estado Mérida*.
- Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. (2001) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.285. Caracas 18 de septiembre de 2001-
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. (2007). Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 5.566. (Extraordinario). Caracas, 28 de diciembre de 2001
- Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en Materia de Retenciones, publicado en Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12 de mayo de 1997

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (2014).
Internet (www.seniat.gov.ve).

Martínez, M (2000). La investigación cualitativa. Manual teórico practico.
México editorial Trillas.

Morett V. (2008) *Fortalezas y Debilidades de los Tributos Municipales en Cuanto a su Aplicación Durante el Periodo 2001-2004 CASO: Municipio Panamericano del Estado Táchira*. Trabajo de grado no publicado de la Universidad de lo Andes

Ruiz M.(2007) Impuesto Sobre la Renta. Manual Didáctico y de Consulta. 4ta Edición.

Suares R. (2007) “*Impacto de los beneficios tributarios sobre la rentabilidad de las empresas con fines comerciales inscritas en la zona libre, cultural, científica, y tecnológica del estado Mérida*” Trabajo de grado no publicado de la Universidad de lo Andes

Universidad Nacional Abierta (1996). Técnicas de Investigación II. Registros de publicaciones Una. Quinta reimpresión. Caracas Venezuela.

Villegas, H. (1999) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Depalma. 5ta edición. Buenos aires. Argentina.

Vivas de V. (2008) *Efectos de la Implementación de la Ley del Impuesto a las Transacciones Financieras de Venezuela, Publicada en Gaceta Oficial N° 5852 Extraordinaria del 05-10-2007* Trabajo de grado no publicado de la Universidad de los Andes

Pérez (2000), *Guía Metodológica para Anteproyectos de Investigación*. 2ª ed. Editorial Fedupel. Caracas Venezuela.

Silva, J. (2007). *Metodología de la Investigación. Elementos Básicos*. Ediciones CO-BO. Caracas Venezuela.

Hurtado, N. y Toro, J. (2000). *Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempo de Cambio*. Venezuela: Epísteme, Consultores Asociados.

ANEXOS

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA RENTAS INTERNAS**

**APLICABILIDAD DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS; (CASOS:
COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA)**

Autor: YelizaMadelin Guerrero R.

Tutor: Lcda.María Gabriela Vivas de V.

Mérida, Junio2014

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA RENTAS INTERNAS**

**APLICABILIDAD DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS; (CASOS:
COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA)**

PRESENTACIÓN

El presente instrumento de recolección de datos consiste en una entrevista dirigida que tiene por finalidad recoger información acerca de las asociaciones cooperativas y la exención de impuesto sobre la renta los resultados obtenidos serán utilizados solo para dar cumplimiento con los objetivos de esta investigación titulado: **APLICABILIDAD DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS; (CASOS: COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA)** Realizado por la Lcda. Yeliza Madelin Guerrero Ramírez, integrante del postgrado de Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

Muchas gracias por su colaboración.

INSTRUCCIONES

Estimado Cooperativista, por favor:

- Lea cuidadosamente todas las preguntas presentadas antes de responder
- Las preguntas planteadas poseen como alternativa la selección simple, para responder marque con una (X) en el lugar de su preferencia.
- Para el cumplimiento de los objetivos de la investigación por favor responda con absoluta sinceridad todos los ítems, de ello y de su colaboración dependen el éxito de la investigación, recuerde que la información suministrada será utilizada solo para el desarrollo de la investigación y será tratada de manera confidencial.

Muchas gracias!

ENCUESTA REALIZADA A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE CARGA PESADA

1 ¿Se encuentra inscrita en SUNACOOOP?

Si _____ No _____

2 ¿Conoce a plenitud las bases legales y el cumplimiento de las mismas?

Si _____ No _____

3 ¿Tiene conocimiento sobre el beneficio de la exención y los efectos que produce?

Si _____ No _____

4 ¿Realizan las actividades contables?

Si _____ No _____

5 ¿Analizan los estados financieros?

Si _____ No _____

6 ¿Cumplen con los deberes formales en materia del impuesto sobre la renta?

Si _____ No _____

7 ¿Conoce sobre el certificado de fiel cumplimiento para la solicitud de exención del impuesto sobre la renta?

Si _____ No _____

ENTREVISTA AL EXPERTO.

1) ¿Cuáles son los efectos que produce la exención del Impuesto Sobre la Renta en las asociaciones cooperativas en nuestro país. _____

2) ¿ Cree usted que estas asociaciones cooperativas deberían hacer las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta pertinentes, establecidas en la ley y el reglamento parcial decreto 1.808. _____

3) ¿ Cree usted que el Estado al proteger este tipo de asociaciones de personas, mediante la aplicación de mecanismos de exención, los mismos no se constituyan para obtener ese beneficio fiscal sin principios cooperativos? _____

4) ¿Cuál ha sido la relación del sector cooperativo del país ante la producción del mismo, realmente a generado fuentes de empleo. _____

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA RENTAS INTERNAS**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Autor: YelizaMadelin Guerrero R.

Mérida, Junio 2014

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA RENTAS INTERNAS

VALIDACIÓN.

En mi carácter de experto en el área de _____, valido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado **APLICABILIDAD DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS; (CASOS: COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA)** presentado por la Lcda. Yeliza Madelin Guerrero Ramírez, titular de la cedula de Identidad No 10.896.028, para optar al grado de Especialista en Tributos.

Hago contar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos suficientes para ser aplicados en la investigación a ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los ____ días del mes _____ del año 2015

Validado por: _____
Cl. _____

Profesión: _____ Lugar de
Trabajo _____

Cargo que
desempeña: _____

Firma: _____

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
 POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
 ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
 MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA RENTAS INTERNAS**

GUÍA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL:

ASPECTOS A OBSERVAR	FUENTE	RESULTADOS
¿Qué contienen los títulos de la estructura legal de la Ley de Impuesto Sobre La Renta?	Estructura Legal y Tributaria. Requisitos exigidos ante SUNACOOOP y el SENIAT. Procedimientos para la obtención de los requisitos	
¿Quiénes están exentos del pago de Impuesto Sobre La Renta?		
¿Qué constituye el hecho imponible?		
¿Cómo se cumplen los deberes formales?		
Los requisitos exigidos por SUMACOOOP. Para mantener al día los informes semestrales exigidos ante ese organismo.		
Los requisitos exigidos por SENIAT. Para la exención del pago del Impuesto Sobre La renta.		